



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE
TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE
TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00235-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 27 de octubre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-1480** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28^a del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 03 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 0466-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-005561** de fecha **20 de junio de 2025**, presentado por la **Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, presentado por la **Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCHINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (o)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0287-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-005561** de fecha **08 de mayo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, presentado por el **Bach. ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
M. D. J. G. AGUILAR



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48753268
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-6611-0372
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Coordenadas: Latitud: -15.84099344 Longitud: -70.0279351 URL Maps https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1ne-XHvVZz4wDH6o_gCNUb1utWZZ2Ho&usp=sharing</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
 "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
 DIRECTOR (e)
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE, identificado con DNI Nro. 48753268 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO – ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de NOVIEMBRE del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios por las bendiciones que se me otorga cada día también por ser la luz que guio mi camino durante este proceso, por darme fuerzas cuando lo necesité y la paz en medio de cada dificultad.

Dedico este trabajo a mis amados padres Valentin Pancca Lerma y Agustina Laquise Cutimbo porque ellos son la motivación de mi vida, mi orgullo de ser lo que seré, por su apoyo moral permanente, por sus esfuerzos inalcanzables que fueron fundamentales en mi formación personal y profesional.

A mis hermanos Edgar, Fredy, Arturo, Edwin y Mariluz Roxana que siempre estuvieron conmigo en cada momento acompañándome en cada paso que doy, y que también son la razón de sentirme orgullosa de culminar mi meta, por alentarme a seguir adelante y porque siempre confiaron en mí.

A mis sobrinos Yamil y Liam que con su alegría y su mirada curiosa me recuerdan cada día porque vale la pena seguir siempre y que son mi motivación para construir un futuro mejor. Y a la persona que me acompañó y estuvo siempre conmigo en este proceso.

Angie Edith Pancca Laquise



AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento más sincero a mi alma mater, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y de forma particular a la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Por el cobijo brindado en sus aulas y a mis maestros que con paciencia y sabiduría me enseñaron valores y principios que fueron parte del proceso integral de mi formación y que me impulsaron a dar lo mejor de mí.

Angie Edith Pancca Laquise



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	v
ABREVIATURAS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática	11
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema	13
1.2.1. Problema General	13
1.2.2. Problemas Específicos.....	13
1.3. Justificación de la Investigación.....	13
1.4. Objetivos.....	14
1.4.1. Objetivo General	14
1.4.2. Objetivos Específicos	15
1.5. Hipótesis	15
1.5.1. Hipótesis General.....	15



1.5.2. Hipótesis Específicas 15

1.6. Variables e Indicadores 15

1.6.1. Operacionalización de Variables 16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio 17

2.1.1. A Nivel Internacional 17

2.1.2. A Nivel Nacional 19

2.1.3. A Nivel Local 22

2.2. Bases Teóricas 23

2.2.1. Teoría de la Tutela Jurisdiccional Efectiva 23

2.2.2. Ejecución de Sentencias 23

2.2.3. TJE en la NLPT 27

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque De La Investigación 32

3.2. Método Aplicado en la Investigación 32

3.3. Tipo de Investigación 32

3.4. Nivel de Investigación 33

3.5. Diseño de Investigación 33

3.6. Población y Muestra. 33

3.6.1. Población: 33



3.6.2. Muestra:	33
3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información	34
3.7.1. Técnica de la Investigación.....	34
3.8.1. Validación de los Instrumentos	34
3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos	34
3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis	35
3.9.1. Diseño Estadístico.....	35

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados	36
4.2. Discusión de resultados	64
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
ANEXOS	76



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables.....	16
Tabla 2 La resistencia de la parte demandada por la carente de recursos.....	36
Tabla 3 La ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias	38
Tabla 4 La carencia económica en la entidad pública	40
Tabla 5 La ineficacia de la entidad estatal y los derechos del trabajador	42
Tabla 6 La entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador.....	44
Tabla 7 La falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador.....	46
Tabla 8 Las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los plazos determinados por la Ley	47
Tabla 9 Se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales	49
Tabla 10 La dilación en la ejecución de una sentencia afecta la estabilidad económica del trabajador	51
Tabla 11 Plazo establecido para la ejecución de sentencias judiciales	53
Tabla 12 Se garantiza la TJE mediante la NLPT	55
Tabla 13 La NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias	56
Tabla 14 Los trabajadores acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos.....	58
Tabla 15 La NLPT ha reducido los niveles de dilación	60
Tabla 16 Se garantiza la función protectora y compensadora del derecho del trabajo	62



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La resistencia de la parte demandada por la carente de recursos 37

Figura 2 La ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias 39

Figura 3 La carencia económica en la entidad pública 41

Figura 4 La ineficacia de la entidad estatal y los derechos del trabajador 43

Figura 5 La entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador 45

Figura 6 La falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador 46

Figura 7 Las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los plazos determinados por la Ley 48

Figura 8 Se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales 50

Figura 9 La dilación en la ejecución de una sentencia afecta la estabilidad económica del trabajador 52

Figura 10 Plazo establecido para la ejecución de sentencias judiciales 54

Figura 11 Se garantiza la TJE mediante la NLPT 55

Figura 12 La NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias 57

Figura 13 Los trabajadores acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos 59

Figura 14 La NLPT ha reducido los niveles de dilación 61

Figura 15 Se garantiza la función protectora y compensadora del derecho del trabajo 63



ABREVIATURAS

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

NLPT: Nueva Ley Procesal de Trabajo.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

TJE: Tutela Jurisdiccional Efectiva.



RESUMEN

El estudio aborda un tema importante relacionada con la función protectora y compensadora del derecho del trabajo, es por ello, se tuvo como objetivo; analizar que la ejecución de sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025. En ese entender, se tuvo como muestra final 50 profesionales en derecho entre 8 operadores jurídicos y 42 abogados. Además, se sostiene el trabajo conforme a los lineamientos del enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional. Diferenciándose los siguientes resultados; entre los especialistas en un 72,0% consideran que la carencia económica en la entidad pública representa un obstáculo para el cumplimiento efectivo de las sentencias y en un 82,0% consideran que no existe un plazo claramente establecido para la ejecución de las sentencias judiciales. Y, se concluyó que la ejecución eficaz de las sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la NLPT en el Juzgado de Trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno durante el año 2025. Entre operadores jurídicos y abogados, en un 70,0% consideran que los trabajadores demandantes acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos siempre que se ejecute plenamente las sentencias en un tiempo prudente. De acuerdo a los datos por rol profesional, los operadores jurídicos son los que más apoyan la premisa con un 75,0% seguido por los abogados con un 73,8%.

Palabras claves: Cumplimiento efectivo, decisiones judiciales, ejecución de sentencias, tutela judicial efectiva.



ABSTRACT

This study addresses a current issue to strengthen the protective and compensatory function of labor law. Therefore, its objective was to analyze whether the enforcement of judgments guarantees effective judicial protection under the New Labor Procedural Law, Labor Court - Southern Zone of the Superior Court of Justice of Puno, 2025. To this end, the final sample consisted of 50 legal professionals, including 8 legal operators and 42 lawyers. Furthermore, the study is based on the guidelines of the quantitative approach and the functional sociological method, with the following results: 72.0% of specialists believe that economic hardship in public entities represents an obstacle to the effective enforcement of judgments, and 82.0% believe that there is no clearly established deadline for the enforcement of court judgments. And it was concluded that the effective enforcement of judgments guarantees effective judicial protection under the NLPT in the Labor Court of the Southern Zone of the Superior Court of Justice of Puno during the year 2025. Among legal practitioners and lawyers, 70.0% believe that plaintiff workers have real and effective access to the protection of their rights as long as judgments are fully enforced within a reasonable timeframe. According to data by professional role, legal practitioners are the most supportive of this premise, at 75.0%, followed by lawyers, at 73.8%.

Keywords: Effective enforcement, judicial decisions, enforcement of judgments, effective judicial protection.



INTRODUCCIÓN

La Tutela Jurisdiccional Efectiva (en adelante TJE) se trata de un derecho de carácter universal, con una naturaleza dual; constitucional y relacionada a los derechos humanos. En razón a que se encuentra integrado por garantías procesales que imperativamente deben ser acatados en el desarrollo de un proceso judicial. Como sucede con el derecho a acceder a un órgano jurisdiccional, a ser procesado por un juez imparcial, el derecho a refutar las alegaciones, el derecho a desarrollarse en un tiempo prudente, el derecho a una resolución judicial fundamentada en argumentos sólidos y el derecho a la efectividad de las sentencias. Es precisamente conforme a este último, la TJE se materializa cuando el fallo emitido produce efectos tangibles y concretos.

En ese contexto, el proceso laboral al igual que otros procesos judiciales muestra como un instrumento inherente la TJE para la población, a propósito de brindar protección al derecho que se está invocando. Es por ello, para fortalecer la eficacia procesal se constituyeron evidentes reformas en la estructura y dinámica del proceso laboral, mediante la Nueva Ley Procesal del Trabajo N.º 29497. Donde la reconfiguración se enfocó en asegurar que se manifieste una sentencia en marco al derecho y de acuerdo a los plazos correspondientes, que dicha sentencia pueda ser efectivamente ejecutada y que todo el procedimiento se desarrolle sin demoras injustificadas. No obstante, en la praxis laboral la etapa de ejecución de sentencias se muestra como una fase crítica que genera grandes cuestionamientos sobre la eficacia del proceso judicial.

En ese menester, la investigación lleva por título; *ejecución de sentencias y la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025*. El cual se desarrolló bajo



el interés profesional de fomentar y mejorar el proceso laboral, que se cumpla íntegramente las sentencias emitidas en un tiempo proporcional y en garantía de los derechos procesales. Del mismo modo, el estudio se abordó bajo el interés académico de extender el conocimiento jurídico en el campo del derecho procesal laboral, que muchas veces no es investigado continuamente.

Frente a lo señalado, el estudio tiene como objetivo principal analizar cómo incide la ejecución de sentencias en la garantía de la TJE en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (en adelante NLPT). Y, como objetivos específicos, determinar los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales e identificar los derechos que se vulneran con el incumplimiento de las sentencias laborales. De ese modo, la investigación adopta un enfoque cuantitativo y la metodología sociológico funcional.

Conforme a lo sostenido, la estructura del trabajo se ajusta a los lineamientos normativos de la Universidad.

En el primer capítulo, se abordó los aspectos generales como la descripción del problema, conjuntamente las preguntas, objetivos e hipótesis de la investigación.

En el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico y los antecedentes que guardan relación con la investigación con la finalidad de contextualizar el tema.

En el tercer capítulo, se expone el enfoque, método, diseño, el nivel y tipo de investigación. Así como la muestra final, la técnica y el instrumento que se aplicó.

En el cuarto apartado, estuvo destinado a desarrollarse los resultados, discusión de los resultados, reflexiones finales, recomendaciones y el listado de fuentes.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática

El derecho a la TJE se originó desde un inicio como una garantía sustancial dentro del ámbito del proceso penal. Y, con trascurrir de los años se fue consolidando como parte fundamental del *jus cogens*, lo que significa que forma parte del orden público supranacional, debido a su amplia aceptación a nivel doctrinal y normativo en el plano global. Muestra de ello, diversos instrumentos internacionales, reconocen y fortalecen el derecho de acceso a la TJE como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante DUDH), mediante su artículo 8, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH) a través de sus artículos 8 y 25, los Convenios 87, 98, 111 y 158 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) (Arese, 2015). No obstante, su implementación efectiva enfrenta dificultades precisamente en la ejecución de sentencias laborales. En los países de Latinoamérica se observa que la ejecución de resoluciones judiciales es deficiente lo cual afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial. Como sucede en la praxis colombiana que en gran parte los jueces no llevan a cabo directamente la ejecución, por tal, legislación contempla mecanismos para exigir el cumplimiento forzoso a propósito de



mantener un equilibrio entre los derechos de las partes (Celis, 2024). Frente a ello, muchas veces se evidencia que para garantizar realmente la TJE en los procesos se debe de ejecutar plenamente las sentencias que se emiten. Dado que, la efectividad se vincula con la función protectora y compensadora del derecho del trabajo (Cabero & Nevado, 2024).

En el ámbito peruano, a propósito de consolidar un proceso laboral más eficaz, célere y poder garantizar plenamente los derechos de los trabajadores, se introdujo reformas relevantes como la promulgación de la NLPT N.º 29497, en el año 2010. Sin embargo, estudios demostraron que la fase de ejecución de sentencias siendo un cuello de botella debido a los retrasos constantes en el cumplimiento de las resoluciones judiciales, lo cual también se origina por la carencia de recursos, la resistencia de algunos empleadores a cumplir con las sentencias y por la sobrecarga laboral (Espinoza, 2023).

Del mismo modo, se reporta que en los procesos laborales solo se cumple debidamente con los mandatos judiciales que implican una orden de reposición del trabajador, mientras que el cumplimiento de obligaciones de carácter patrimonial, entre ellos las acreencias laborales, las obligaciones vinculadas al pago o nivelación de pensiones en muchas oportunidades no se llega a consumir de manera eficaz (Defensoría del Pueblo Perú, 2018). Así mismo, se conoce que la demora injustificada en la fase de ejecución de sentencias se tiende a extenderse entre cinco hasta ocho años, lo cual refleja una directa conculcación de un comprendido de derechos de los trabajadores del sector público, como sucede con la efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y la dignidad humana (De la Cruz, 2021).



A nivel local, la situación es contante pese a las reformas que se incorporó en la NLPT, dado que los juzgados de trabajo se observan demoras prolongadas en la ejecución de sentencias, afectando especialmente a trabajadores de sectores vulnerables. En muchos casos debido a los obstáculos que presentan las entidades públicas y privadas para cumplir con las sentencias de obligaciones de suma de dinero. Una situación compleja que en gran medida a originado la falta de confianza de la sociedad civil en los procesos laborales.

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la ejecución de sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?

¿Qué derechos se vulneran con el incumplimiento de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?

1.3. Justificación de la Investigación

Teórica. El estudio se sustenta en los lineamientos de la teoría de la tutela jurisdiccional efectiva. Considerada como un derecho clave de toda persona para obtener justicia. El cual conlleva que el derecho cumpla realmente con sus fines, fomentando la paz social a través de la aplicación concreta y efectiva de los lineamientos normativos vigentes. Del mismo modo, se orienta bajo los parámetros



de la NLPT, específicamente en los principios procesales. Se abordó la investigación bajo esta postura porque tiene un notorio sustento jurídico, constitucional y práctico en el derecho procesal del trabajo. Además, nos ayudó a identificar si las sentencias emitidas están siendo efectivamente cumplidas.

Practica. El estudio trata una situación compleja que compromete directamente a uno de los sectores más vulnerables del Perú, los trabajadores. En ese contexto, el trabajo permite visualizar los obstáculos, dificultades que se presentan en el desarrollo del proceso laboral, específicamente en la ejecución de sentencias laborales. Dado que, las demoras prolongadas en la ejecución de sentencias conculcan directamente principios fundamentales como efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y especialmente la dignidad humana. Del mismo modo, al identificar áreas de mejora en el proceso laboral proporciona información útil y actual para los operadores del sistema judicial laboral y la sociedad civil a propósito de mejorar la justicia laboral y fortalecer el Estado de Derecho.

Metodológica. Se abordó el problema planteado conforme al enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional para tener una visión total del proceso de ejecución de sentencias laborales. Del mismo modo, la investigación se apoya en los parámetros normativos vigentes, concertando el análisis normativo con datos verificables y concretos a fin de construir conclusiones aplicables y validas.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar que la ejecución de sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.



1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.

Identificar los derechos que se vulneran con el incumplimiento de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La ejecución eficaz de las sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Juzgado de Trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno durante el año 2025.

1.5.2. Hipótesis Específicas

La resistencia de los empleadores y deficiencias institucionales dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.

El incumplimiento de las sentencias laborales vulnera el derecho a la efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y el bienestar socioeconómico del trabajador en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.

1.6. Variables e Indicadores

Variable 1: Ejecución de sentencias.

Variable 2: Tutela judicial efectiva.

1.6.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Ejecución de sentencias	Factores que dificultan el cumplimiento efectivo de sentencias	Resistencia de la parte demandada (tema presupuestal) Sobrecarga laboral	Ordinal
	Derechos del trabajador	Plazo razonable Plena efectividad de las resoluciones judiciales Dignidad humana (protección de derechos)	
Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
TJE en la NLPT	Efectividad de las resoluciones (cumplimiento efectivo)	Principio de celeridad procesal	Ordinal
		Principio de Economía Procesal	
		Principio de concentración	

Nota. Se muestran elementos que hacen parte de las variables. Generado por

Angie Edith Pancca Laquise.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. *A Nivel Internacional*

Para el desarrollo de este aspecto se consideró el trabajo de Celis (2024), quien se centró en analizar los factores que conculcan la ejecución de la sentencia y obstaculizan la realización de la TJE en el proceso ejecutivo civil en Colombia. El cual se desarrolló mediante el enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico. Destacándose que la TJE se trata de un derecho universal que lo integran un grupo de derechos desde el acceso a la justicia hasta la ejecución concreta de lo dispuesto en la sentencia, el cual se garantiza cuando la decisión judicial se cumple en su totalidad, es decir, cuando se ha alcanzado una justicia plena y se satisface la pretensión reconocida. Conforme a ello, la ejecución de la sentencia es un componente sustancial de la tutela judicial efectiva, puesto que posibilita hacer realidad el derecho declarado en la sentencia. No obstante, en la praxis colombiana en el proceso civil el juez no lleva a cabo directamente la ejecución, por tal, legislación contempla mecanismos para exigir el cumplimiento forzoso a propósito de mantener un equilibrio entre los derechos de las partes.



Mila et al. (2022), al enfocarse en establecer la relación entre la institución de la TJE y la recuperación de activos. El cual se desarrolló en base al enfoque cualitativo, utilizándose el método dogmático-jurídico, destacó que la TJE, se trata de una definición que ha evolucionado con el pasar del tiempo, especialmente a partir de los acontecimientos posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Hasta la actualidad a ser considerado como un derecho fundamental regulada por las constituciones de los países iberoamericanos. De acuerdo a la doctrina, se entiende como un derecho que integra elementos esenciales, como el acceso a los órganos jurisdiccionales; la conducción de un proceso orientado a obtener una resolución conforme al derecho; la posibilidad de impugnar decisiones y la ejecución de la sentencia. Donde este último, es clave dado que, a través de mecanismos legales se asegura que la decisión judicial tenga efectos reales a propósito de remediar situaciones concretas de manera efectiva.

Cabero & Nevado (2024), al enfocarse en estudiar la ejecución de sentencias laborales y TJE. Y, desarrollarlo en base al método cualitativo, se estableció que el derecho a que se cumplan las resoluciones judiciales se trata de un elemento importante de la TJE. Donde obtiene debida relevancia en el ámbito de la ejecución de sentencias laborales, debido a la naturaleza alimentaria tanto de los salarios como de las indemnizaciones derivadas de la relación laboral. Conforme a ello, asegurar la eficacia en la fase de ejecución judicial garantiza el pleno ejercicio de los derechos. En otras palabras, la efectividad se vincula con la función protectora y compensadora del Derecho del Trabajo.

Bélgica (2021), al enfocarse en conceptualizar el derecho a la TJE en Ecuador para determinar cuál es su contenido, alcance y núcleo esencial. Conforme al diseño no experimental, instándose el método exploratorio-descriptivo. Concluyó



que la TJE goza de un reconocimiento pleno en la jurisprudencia de la CIDH, el cual no se limita únicamente al derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales, sino que también engloba todo el desarrollo del proceso judicial, desde que empieza hasta su eventual conclusión. En ese contexto, este derecho hace parte de componentes como el acceso a la justicia, la emisión de decisiones debidamente motivadas, el respeto por el debido proceso, así como la ejecución de las resoluciones en marco de los plazos legalmente fijados.

2.1.2. A Nivel Nacional

Para su estudio se consideró la tesis de Antón (2024), donde se enfocó en evaluar la relación existente entre la NLPT y la Ejecución Anticipada de Sentencias Laborales de Segunda Instancia Judicial. Huaura – 2022. Bajo los parámetros del método mixto y el nivel descriptivo asociativo, se estableció que el 70 % de los casos evidenció una asociación notoria entre la aplicación de la NLPT y la ejecución anticipada de sentencias laborales, lo que evidencia que la nueva normativa contribuyó a una resolución más oportuna de los conflictos laborales. Del mismo modo, más del 75% de los participantes considera que el modelo de ejecución anticipada no es adecuado en procesos laborales donde el Estado es la parte demandada, debido a que los compromisos de pago están condicionados al cumplimiento de normas ya establecidas, lo cual dificulta su estudio, interpretación y ejecución debida en favor de los trabajadores. Por otro lado, el artículo 38 de la NLPT facilita una tramitación más eficiente y eficaz de los procesos laborales, lo cual garantiza los principios de economía procesal y celeridad.

Toledo (2023), al analizar la interpretación y aplicación del art. 70 inc. 5 de la Ley N° 28411 y su relación con el derecho de ejecución de sentencias bajo una TJE. El cual se desarrolló conforme al método cualitativo, se concluyó que en



ciertos juzgados de Piura se ha interpretado y aplicado el artículo 70.5 de la Ley N.º 28411. Se optó en ejecutar sentencias en materia laboral dentro de un plazo de cinco años posteriores a su emisión. Ello debido a la solicitud del demandante, quien exige la ejecución de la sentencia invocando el derecho a la TJE y por la posición de la parte demandada, que argumenta que la ejecución debe ajustarse a los límites establecidos por dicho artículo. Lo cual es una situación controvertida, donde se aprecia una posible conculcación al derecho de ejecución de sentencia al priorizar la aplicación del principio de legalidad presupuestaria.

Del mismo modo, Espinoza (2023), al estudiar el derecho a la TJE y derecho a la ejecución de sentencias firmes. El cual se abordó conforme al método cualitativo, destacó que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales refleja la concreción efectiva del principio de eficacia del proceso, dado que garantiza el pleno ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional. En ese contexto, los mandatos judiciales que adquieren la condición de cosa juzgada referente a los derechos laborales por su carácter alimentario deben ser cumplidos de manera inmediata a propósito de asegurar una tutela jurisdiccional efectiva. No obstante, la NLPT N.º 29497 en su fase de ejecución, no satisface los estándares relativos al plazo razonable que todo Estado tiene la imperativa de garantizar.

Rafael (2022), al desarrollar el derecho a la ejecución en los procesos laborales de cobro de aportes previsionales iniciados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), en contra de la Dirección Regional de Educación Amazonas. Bajo los parámetros de los métodos lógico, deductivo y analítico. Se destaca que en los procesos laborales de ejecución relacionados con el cobro de aportes previsionales no se ha garantizado el derecho a la TJE. Debido a que ninguna de las sentencias dictadas ha sido ejecutada hasta la fecha, lo cual



evidencia una falta de voluntad por parte de dicha entidad para cumplir con las obligaciones señaladas judicialmente. Además, de no implementarse mecanismos adecuados para presupuestar ni cubrir dichas deudas, la deficiente normativa que rige el procedimiento limita a regular el proceso de ejecución, sin estipular medidas ante el carente cumplimiento de pagos por parte del Estado.

Tafur (2023), al orientar su estudio en evaluar si la TJE dentro del proceso de reposición en la vía abreviada laboral es adecuada para garantizar el derecho a indemnización de los obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Bajo los lineamientos del método revisión teórica de la doctrina jurídica. Se considera que dicha tutela no se consolida de manera plena. Debido a la existencia de restricciones injustificadas y discriminatorias que limitan el reconocimiento de la indemnización correspondiente. Conforme a ello, se argumenta que esta debería permitirse como una pretensión accesoria, respaldada por el carácter protector del derecho laboral, así como por los principios de economía procesal e igualdad.

Por otra parte, Yangali (2021), al enfocar su estudio en establecer las reformas que en la Ley Procesal del Trabajo permitirían optimizar la TJE en el Perú. El cual se desarrolló en base al método cualitativo, se concluyó que es importante tomar en cuenta las demandas laborales que requieren una respuesta más rápida posible. Por tal resulta necesario contar con un proceso laboral ágil y eficaz en el ámbito laboral, ya que se trata de derechos que se relacionan con la satisfacción de las necesidades básicas del trabajador y su familia, así como en su desarrollo personal y profesional dentro del entorno laboral. Las reformas que se proponen deben contribuir al fortalecimiento de la TJE, así también a una adecuación del proceso laboral a principios como la economía procesal, la concentración y la celeridad.



Asu vez, De la Cruz (2021), al analizar la dilación de la ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo laboral. Bajo los lineamientos del método, analítico, se consideró que más del 50 % de los procesos contencioso-administrativos en materia laboral se encuentran en fase de ejecución de sentencia en los juzgados de trabajo de Huancayo, lo que refleja la necesidad inmediata de que los jueces presten la atención necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo de las resoluciones en un tiempo prudente. Las sentencias con mayor retraso son las que implican obligaciones de carácter económico, como el pago de beneficios laborales (bonificaciones, asignaciones, remuneraciones, entre otros). Además, los factores que ocasionan la demora de la ejecución de sentencias son la insuficiencia de personal en los juzgados, la sobrecarga procesal, la ausencia de recursos económicos por parte de las entidades demandadas y la falta de eficacia del procedimiento de ejecución actual.

2.1.3. A Nivel Local

Flores (2024), en su investigación tuvo como propósito analizar cómo el artículo cuarenta y ocho del Decreto Legislativo N° 276 vulnera los derechos laborales de los trabajadores contratados permanentes que adquirieron estabilidad laboral en aplicación de la Ley N° 24041. Y conforme al método dogmático, se argumenta que el contenido del art. 48 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conculca los derechos laborales de los trabajadores contratados de forma permanente que han adquirido estabilidad laboral en marco de la Ley N.º 24041. Una situación que se exterioriza cuando la señalada norma solo reconoce derechos y beneficios laborales del personal nombrado que forma parte de la carrera



administrativa, excluyendo así a quienes, pese a su situación continua, no han sido formalmente incorporados bajo ese régimen.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría de la Tutela Jurisdiccional Efectiva

El tema se desarrolló bajo los parámetros de la teoría de la TJE. El cual fue postulada en un inicio por juristas de la escuela alemana precisamente en el siglo XX y reforzada a nivel conceptual y los elementos que lo integran por diferentes autores supranacional entre ellos, Couture, Marini de Oliveira, Proto Pisani y otros a través de sus obras. Considerándose un derecho clave de toda persona para obtener justicia. Este enfoque conlleva que el derecho cumpla realmente con sus fines, fomentando la paz social a través de la aplicación concreta y efectiva de los lineamientos normativos vigentes (Chiabra, 2010). Se abordó la investigación bajo esta postura porque tiene un notorio sustento jurídico, constitucional y práctico en el derecho procesal del trabajo. A través de esta teoría se visualizó si las sentencias emitidas están siendo efectivamente cumplidas y, por ende, conocer si se está garantizando la tutela judicial efectiva mediante la NLPT en los juzgados laborales de la localidad de Puno.

2.2.2. Ejecución de Sentencias

En el marco del proceso laboral, la fase de ejecución de sentencias se encuentra integrado por actos procesales mediante el cual el acreedor procura el cumplimiento forzoso de una obligación de hacer, dar o no hacer, atribuida a su contraparte, el deudor. En el cual la solicitud de cumplimiento se sostiene y alega en un proceso anterior donde se ha reconocido judicialmente su derecho, o bien en un título con fuerza ejecutiva, al cual la norma le otorga presunción de legitimidad. En ese contexto, el proceso de ejecución puede ser iniciado solamente por quien



cuenta con un título ejecutivo válido. En este caso, en marco a la NLPT, el ejecutante, (en otras palabras, el acreedor que interpone la demanda de ejecución) debe respaldar su pretensión con un título que obligue al ejecutado (deudor) al cumplimiento de una prestación o deuda señalada (Chanamé, 2021).

La ejecución de sentencias se sostiene en un comprendido de principios procesales, siendo el más relevante la TJE, puesto que, una resolución que no se ejecuta carece de utilidad real para el acreedor. En ese sentido, su propósito no es declarar un derecho, sino hacer efectivo un derecho previamente reconocido en una resolución judicial. En ese sentido, el juez cuenta con un gran número de facultades para facilitar una ejecución rápida y eficaz del mandato judicial. Es en donde también resalta la ejecución anticipada de la sentencia en la NLPT, lo cual significa que incluso si se ha interpuesto un recurso de casación, puede procederse con su ejecución, ello con el objetivo de dar cumplimiento de las obligaciones reconocidas judicialmente en plazo prudente o razonable (Ayvar, 2020).

La resolución judicial firme se trata de un título ejecutivo que garantiza la concreción de los fines del proceso judicial y la protección de los derechos considerados. Constituyéndose una expresión concreta de la TJE ejercida por el Estado. El derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada se contempla en el Texto Constitucional en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 139, el cual a grandes rasgos considera que ninguna autoridad, puede dejar sin efecto resoluciones que hayan adquirido autoridad de cosa juzgada, interrumpir procesos en curso, retrasar su ejecución y modificar sentencias (Chanamé, 2021).

Además, la ejecución de las resoluciones judiciales, se encuentra regulado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497 (2011), artículo 58, del cual



podemos resaltar que la ejecución de las resoluciones judiciales firmes por el mismo juez que conoció el proceso en primera instancia. Evita dilaciones desproporcionales por reasignación de competencia, lo cual favorece prevalentemente la celeridad procesal. Además, al asegura la coherencia entre la etapa de conocimiento y la de ejecución, dado que el mismo juez que resolvió el fondo del conflicto es quien plenamente conoce los pormenores del caso, lo cual optimiza la eficacia del cumplimiento.

Obstáculos en la Ejecución. El proceso de ejecución de sentencias en materia laboral refleja un nivel considerable de complejidad, como se puede observar en distintos estudios. Aún con la vigencia de la NLPT, la etapa de ejecución continúa siendo similar a la registrada durante la vigencia de la anterior Ley Procesal del Trabajo. Se quiere decir, que la problemática todavía continua: el ejecutante sigue enfrentando largos periodos antes de lograr el cumplimiento efectivo de su derecho. En varias situaciones no se logra satisfacer su pretensión específicamente en el pago de sumas de dinero, dado que, no se ejecuta de manera inmediata (Saco, 2016).

En la praxis, uno de los continuos obstáculos radica en la situación financiera del empleador ejecutado, quien en varias ocasiones sostienen tener dificultades económicas ya sean reales o simuladas y en otros casos declarar no tener solvencia económica, que puede ser auténtica o simulada fraudulentamente. Situaciones complejas que comprometen prevalentemente el cumplimiento de las obligaciones impuestas por sentencia. Dicha problemática mayormente se observa en los empleadores y en ciertas ocasiones en trabajadores como parte ejecutada (Saco, 2016).



Se observa que, a excepción de mandatos judiciales que implican una orden de reposición, el cumplimiento de obligaciones de carácter patrimonial, entre ellos las acreencias laborales, las obligaciones vinculadas al pago o nivelación de pensiones son los que en muchas oportunidades no se llega a cumplir de manera eficaz. Ante tales disposiciones judiciales, las entidades públicas en varias ocasiones han mostrado respuestas variadas. Ya que, por una parte, tienden a cumplir en su totalidad o parcialmente de lo ordenado, por otro lado, tienden a negarse directamente a cumplir, incluso sin ofrecer o alegar información clara sobre los motivos de su incumplimiento. Del mismo modo, suelen incoar la carencia de cumplimiento de requisitos administrativos previos o argumentar la imposibilidad material o jurídica de ejecutar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional (Defensoría del Pueblo Perú, 2018).

Por otro lado, se sostiene que la demora de la ejecución de sentencias en el ámbito laboral se debe a un conjunto de factores, destacándose el carencia de presupuesto de las entidades públicas demandadas. Sumado a ello, la sobrecarga procesal, la falta de personal en los juzgados y ciertas deficiencias del actual procedimiento de ejecución de sentencias. Es por ello, que se insta adoptar medidas correctivas para dar solución dicha situación, precisamente a través de la creación de juzgados especializados en ejecución, así como el aumento del presupuesto destinado a las entidades responsables de cumplir con las sentencias judiciales (De la Cruz, 2021).

Derechos del Trabajador. Existen procesos judiciales cuya etapa de ejecución se extiende hasta ocho años, lo cual refleja una evidente conculcación de principios de carácter constitucional, como el cumplimiento efectivo de las



resoluciones judiciales, el derecho al plazo razonable y la dignidad humana (De la Cruz, 2021).

Es menester destacar que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas en el proceso laboral, consiste en asegurar que la justicia sea administrada de manera oportuna y dentro de un plazo razonable. Por tal, la razonabilidad en la duración del procedimiento debe evaluarse tomando en cuenta diversos factores, como la complejidad del conflicto, las circunstancias particulares del caso, el comportamiento de las autoridades involucradas y de las partes, así como los efectos que pueda generar la demora en el proceso (Landa, 2002 citado en Ortega, 2019).

Por otra parte, la dilación en la ejecución de una sentencia que declara fundada la demanda laboral y dispone la reincorporación del trabajador no solo constituye una afectación notoria de los derechos fundamentales antes señalados, sino que también tiene consecuencias económicas, sociales y emocionales en el trabajador y su familia que en varias oportunidades son quienes soportan las consecuencias de esta demora. Se quiere decir que el carente cumplimiento pertinente implica la pérdida de ingresos regulares, lo que compromete su estabilidad económica, su subsistencia básica, el acceso a servicios básicos, de la misma forma, su capacidad para proyectar un desarrollo profesional y personal sostenible (Hiquisi, 2014).

2.2.3. TJE en la NLPT

El proceso laboral igual que otros procesos judiciales se muestra como un instrumento necesario para que la población pueda ejercer su derecho a la TJE y lograr mediante una sentencia, el juez brinde protección al derecho que se ha invocado. En ese contexto, la real eficacia de dicha tutela no se materializa



solamente en la emisión de un fallo favorable contemplado en papel, sino que se alcanza cuando ese fallo produce efectos tangibles y concretos, por ejemplo, cuando se recibe el pago correspondiente, cuando se logra la reposición en el puesto de trabajo o cuando se anula una sanción injusta en el expediente laboral (Toyama, 2021).

De acuerdo con Toyama (2021), mediante la vigencia y reforma significativa en la estructura y dinámica del proceso laboral, se enfoca en asegurar un proceso realmente eficiente y funcional. Por tal, la reconfiguración tenía como objetivo esencial garantizar que: a) se emita una sentencia en marco al derecho y conforme a los plazos proporcionales, b) que dicha sentencia pueda ser efectivamente ejecutada, c) que, todo el procedimiento se desarrolle sin demoras injustificadas.

El derecho a la TJE al consagrarse en la Carta Magna del Perú (art. 139), representa uno de los pilares elementales del Estado democrático de derecho, al destacar como finalidad prioritaria del Estado la promoción del bienestar y la seguridad de la sociedad civil. Además, de asegurar el reconocimiento formal de los derechos también conlleva a la garantía de mecanismos efectivos para hacerlos exigibles, tanto frente al propio Estado como ante terceros (Espinoza, 2023).

Del mismo modo, se puntualiza que la TJE es un derecho de carácter universal, con una naturaleza dual: constitucional y relacionada a los derechos humanos. Dado que, reúne un conjunto de garantías procesales fundamentales, que imperativamente deben ser acatados en el desarrollo de un proceso judicial. Derechos como el acceso a la jurisdicción, a ser procesado por una autoridad neutral conforme a la norma, el derecho a la defensa, el derecho a desarrollarse dentro de un plazo razonable, el derecho a una resolución judicial sustentada en



argumentos fácticos y jurídicos, y especialmente el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales, el cual materializa plenamente la TJE (Coca, 2021).

Desde el aspecto doctrinal, este derecho ha sido objeto de un comprendido de interpretaciones. Dado que, para un sector de juristas, la TJE forma parte del contenido esencial del derecho al debido proceso, reconociéndose así un derecho fuente o derecho-principio. Mientras que, para otro sector, se insta que el derecho al debido proceso estaría incluido dentro del contenido implícito de la TJE. Y, por otra parte, se argumenta ambos derechos tienen una naturaleza diferenciada y autónoma respecto a su concepción y función (Amado, 2010, citado en Espinoza, 2023).

Efectividad de las Resoluciones. Es menester considerar que cada uno de los procesos judiciales se desarrollan con el propósito de proteger un derecho sustantivo. Es en esa razón, al finalizar el proceso, se espera que la sentencia expedida tenga un impacto real y concreto sobre el derecho que motivó su inicio. Es exactamente en esa conexión entre la resolución judicial y la realidad donde radica el concepto de efectividad. En otras palabras, la efectividad procesal implica que la decisión jurisdiccional emitida sobre la pretensión debe generar efectos tangibles en el mundo real. Para ello, no basta con reconocer formalmente el derecho de las partes a ejecutar la sentencia, sino que también se debe asegurar su cumplimiento efectivo, garantizando que lo resuelto judicialmente se materialice en los hechos (Priori, 2019).

Por otro lado, se considera que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales representa una manifestación concreta del principio de efectividad que subyace al derecho a la TJE. No es aspecto aislado, sino se trata de una garantía que se proyecta hacia otros derechos constitucionales de carácter procesal. Es



decir, que este derecho asegura que lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en una sentencia sea realmente acatado, posibilitando que la parte beneficiada con un fallo favorable recupere evidentemente el derecho conculcado (Expediente N.º 01820-2011-PA/TC, 2012).

Del mismo modo, se refuerza la premisa anterior al sostenerse que el derecho a la efectividad de las sentencias al priorizar que lo establecido en una sentencia se haga realidad, asegura que la parte favorecida con un fallo judicial recupere el derecho que se afectó. En ese contexto, una TJE que no se concreta en la praxis no puede entenderse como una verdadera tutela (Consulta N.º 3108 - 2011 Del Santa, 2011).

Así mismo, se puntualiza que el proceso laboral debe de abordarse conforme a los principios que se instan en la NLPT, art. I del título preliminar.

Principio de celeridad procesal; se enfoca principalmente en acortar los plazos procesales, posibilitando una tramitación más diligente de los conflictos laborales. No obstante, su incoación debe llevarse a cabo sin contradecir ni conculcar los demás principios contemplados en los lineamientos laborales. Se reconoce que la reforma procesal laboral impulsada en distintos países de la región originó la creación de la NLPT en el Perú, donde se introdujo como innovación necesaria el principio de oralidad. El cual pasó a definirse como un eje central del proceso laboral peruano, considerado al mismo tiempo como el punto de partida para lograr mayor celeridad procesal (Coronel, 2020).

Principio de Economía Procesal, se enfoca en equilibrar y armonizar el carácter imperativo de las actuaciones propias del proceso laboral con la necesidad de reducir al mínimo indispensable los actos procesales. En otras palabras, permite actuar de acuerdo a los objetivos esenciales de la norma procesal, pero sin



conculcar las garantías del debido proceso. En esa razón, se necesita que el juez tenga un manejo criterioso y cuidadoso de las situaciones procesales, cumpliendo sus funciones con responsabilidad y equilibrio (Puente, 2015).

Principio de concentración, guarda una relación estrecha con las partes del proceso, la recepción de la prueba y la continuidad que hace referencia a la secuencia de los actos procesales dentro del juicio. En ese contexto, conjuntamente con los principios de oralidad, continuidad se constituyen como pilares esenciales en el proceso laboral, porque una dilatación injustificada de las actuaciones procesales puede generar retrasos significativos en la resolución del caso (Gamarra, 2021).

Principio de inmediación y oralidad, establecen un entorno más apropiado para replantear, interpretar y desarrollar debidamente el proceso laboral. La oralidad se insta como el mecanismo más efectivo y célere para solucionar los conflictos laborales que se incoan en el proceso laboral. La relación directa entre la oralidad e inmediación, se refleja cuando la resolución judicial refleja fielmente la realidad del caso, para ello es sustancial que los magistrados tengan contacto directo con los elementos probatorios y que las partes participen diligentemente en el desarrollo del proceso (Gamarra, 2021).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque De La Investigación

Se abordó el estudio conforme al modelo cuantitativo, el cual opera de acuerdo a la medición objetiva de las variables que permite establecer patrones mediante el uso de datos numéricos sistematizados con la finalidad de responder que se plantean en base a los criterios de generalización y precisión (Sanfeliciano, 2023).

3.2. Método Aplicado en la Investigación

Para el desarrollo del trabajo se consideró el método sociológico funcional, se trata de un enfoque teórico enfocado en el análisis de las funciones y estructuras que hacen parte un grupo social, con la finalidad de interpretar en profundidad, desde diversos aspectos, los patrones de comportamiento que configuran una determinada problemática (Lara y López, 2017).

3.3. Tipo de Investigación

El estudio corresponde al tipo de investigación básico, que también es señalado en el estado del arte, como puro o dogmático, el cual se enfoca en generar conocimientos y ampliar los conceptos y principios, sin enfocarse en una aplicación



práctica inmediata. En ese contexto, su propósito es profundizar el conocimiento actual y fortalecer las bases teóricas (Narvaez, 2022).

3.4. Nivel de Investigación

Se trabajó conforme al nivel descriptivo, dado que se orientó en identificar objetiva las características o cualidades de las variables que se estudiaron. Su intención es dar a conocer detalladamente el problema que se analiza, facilitando una comprensión profunda del fenómeno por parte de los lectores (Hernández et al., 2017).

3.5. Diseño de Investigación

La investigación se caracteriza por su diseño no experimental – transversal, precisamente porque se observó y analizó los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, sin manipularse deliberadamente las variables. Además, su estudio se hizo en un único momento o periodo específico en el tiempo con la intención de describir o examinar las variables en una situación determinada (Arispe et al., 2020).

3.6. Población y Muestra.

3.6.1. Población:

Se define como el compuesto total de elementos (personas, objetos) que comparten similares características. Conforme a ello, la población lo integran 11 operadores jurídicos (entre jueces laborales y asistentes legales del juzgado laboral) y 3,842 abogados hábiles del departamento de Puno (Ilustre Colegio de Abogados de Puno, 2023).

3.6.2. Muestra:

Se conceptúa como el grupo finito de elementos que se extraen de la población para inferir características. Es necesario que los elementos



representativos deben ser representativo. De esa forma, la muestra lo conforman 8 operadores jurídicos (entre 4 jueces laborales y 4 asistentes legales del juzgado laboral) y 42 abogados con más de 5 años de experiencia especialistas en derecho laboral y administrativo de la localidad de Puno. Conforme a ello, hacen parte un total de 50 profesionales en derecho.

3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información

3.7.1. Técnica de la Investigación

Se aplicaron encuestas en el trabajo, dado que es un proceso que facilita la recopilación, análisis y exégesis de los datos mediante técnicas como el cuestionario.

3.7.2. Instrumentos de la Investigación

Se reunió los datos que se necesitaban conforme a los cuestionarios que se elaboraron, donde comprendían de un variado de preguntas cerradas debidamente estructuradas sobre las variables que hacen parte del título de tesis.

3.8. Recogida de Datos

3.8.1. Validación de los Instrumentos

Los instrumentos se validaron de acuerdo a la técnica de juicio de expertos, donde profesionales especialistas en la materia evaluaron la coherencia, claridad, suficiencia de las interrogantes de cada variable.

3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos

Se evaluó la consistencia interna del cuestionario aplicando el coeficiente estadístico alfa de Cronbach. Obteniéndose resultados positivos que validan los ítems (ver anexo 6).



3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis

3.9.1. *Diseño Estadístico*

Para la obtención de resultados que se requerían se cumplieron con lo señalado a continuación;

Para contextualizar y plantear los objetivos se reunió todo tipo de información relacionada con las variables, ello a propósito de estructurar el cuadro operacional de variables, el cual lo integran las dimensiones e indicadores. Para así, desarrollar los ítems que conforman el cuestionario. El mismo que se aplicó en la población seleccionada con la finalidad de captar datos necesarios que responderán las hipótesis. El mismo modo, los datos reunidos se tabularon con el acceso a programas como Microsoft Office Excel y SPSS versión 27.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

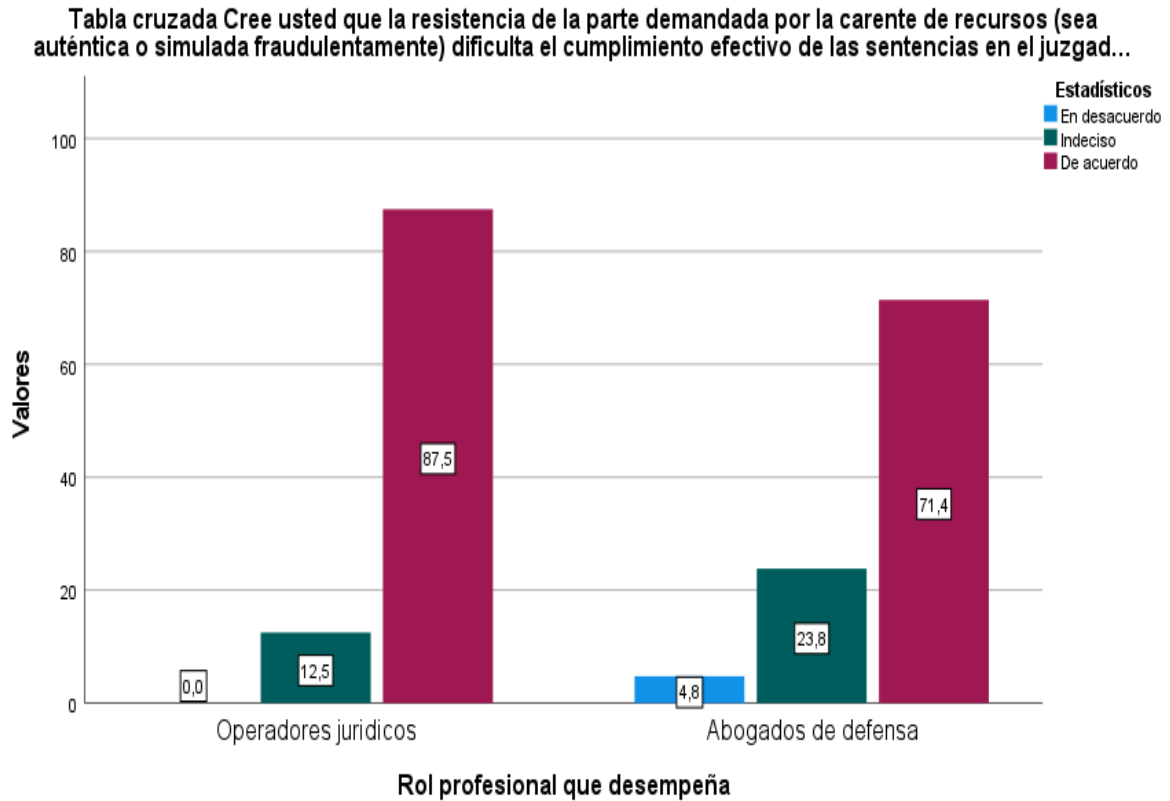
*La resistencia de la parte demandada por la carente de recursos *Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña		
		Abogados		
		Operadores de jurídicos	defensa	Total
Cree usted que la En resistencia de la parte demandada por la carente de recursos (sea auténtica o simulada) dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias en el juzgado de trabajo	En desacuerdo	Recuento 0	2	2
	%	0,0%	4,8%	4,0%
Indeciso	Recuento 1	10	11	
	%	12,5%	23,8%	22,0%
De acuerdo	Recuento 7	30	37	
	%	87,5%	71,4%	74,0%
Total	Recuento 8	42	50	
	%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre el incumplimiento de las sentencias por la resistencia de los empleadores.

Figura 1

*La resistencia de la parte demandada por la carente de recursos *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Según los datos expuestos en la tabla que precedió, de un total de encuestados entre abogados y operadores jurídicos, en un 74,0% están de acuerdo en que la resistencia de la parte demandada por la carente de recursos (sea auténtica o simulada fraudulentamente) limita el cumplimiento efectivo de las sentencias. Por otro lado, un 22,0% de los participantes se muestran indecisos en relación a la premisa anterior, lo cual evidencia que, en ciertos casos, la resistencia del empleador afecta el cumplimiento de las sentencias firmes. Mientras que en un 4,0% cree que la resistencia de la parte demandada no dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias.

En ese contexto, se evidencia un respaldo significativo a la postura de acuerdo, ya que el 74,0% señala que la resistencia de la parte demandada por la carente de recursos limita el cumplimiento efectivo de las sentencias. Esta percepción es compartida en mayor medida por los operadores jurídicos con un 87,5% seguido de los abogados defensores con un 71,4%.

Tabla 3

La ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias
**Rol profesional que desempeña*

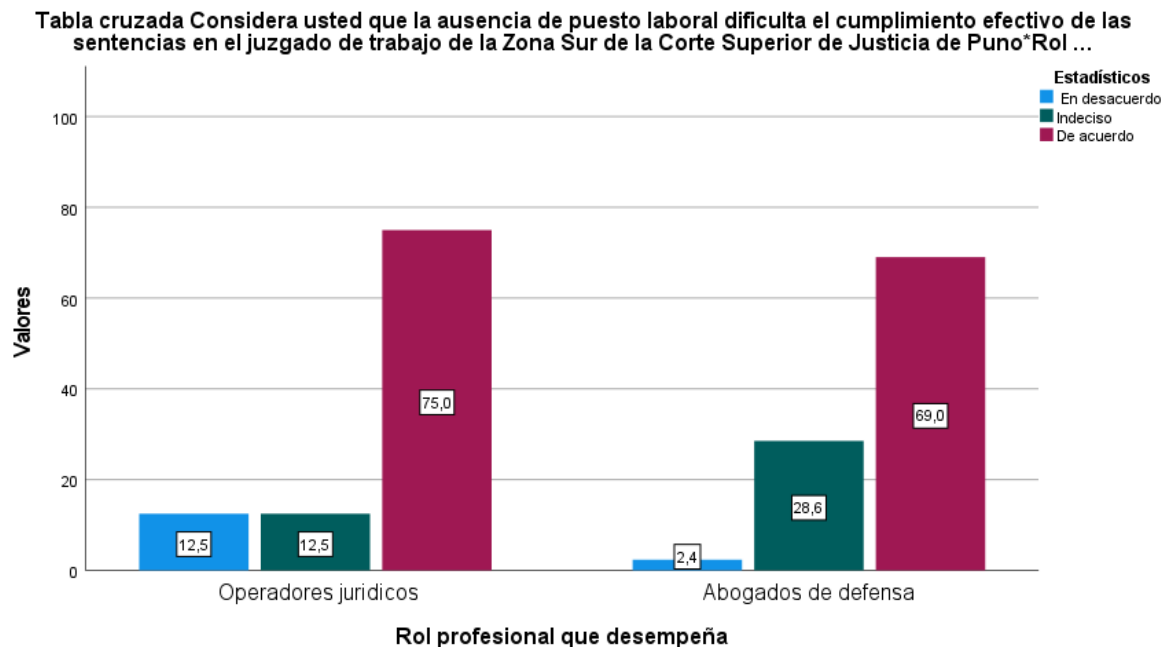
				Rol profesional que desempeña		
				Abogados	Operadores de jurídicos	defensa
Considera usted En que la ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias en el juzgado de trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno	En desacuerdo	Recuento	1	1	2	
		%	12,5%	2,4%	4,0%	
	Indeciso	Recuento	1	12	13	
		%	12,5%	28,6%	26,0%	
	De acuerdo	Recuento	6	29	35	
		%	75,0%	69,0%	70,0%	
Total		Recuento	8	42	50	
		%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota. Se proporciona información acerca de la ausencia de puesto laboral.

Figura 2

La ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias

**Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

De acuerdo con los datos presentados en la tabla, se observa que, del total de la muestra conformada por 50 especialistas legales, en un 70,0% están de acuerdo en que la ausencia de un puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias. Un hecho que, evidencia una preocupación mayoritaria respecto a cómo la carencia de una plaza laboral puede afectar la ejecución de las resoluciones emitidas. Mientras que en un 26,0% de los encuestados se mantienen indecisos frente a esta problemática, debido a que la relación entre la ausencia de un puesto laboral y el cumplimiento de sentencias no resulta del todo clara o depende de otros factores contextuales. Por otro lado, en un 4,0% manifiesta estar en desacuerdo con la afirmación, indicando que la falta de puesto laboral no representa una barrera para la ejecución de las sentencias.

En términos de roles profesionales, el 75,0% de los operadores jurídicos coincide en que la carencia de un puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales, seguido por los abogados de defensa, con un 69,0%.

Tabla 4

*La carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias *Rol profesional que desempeña*

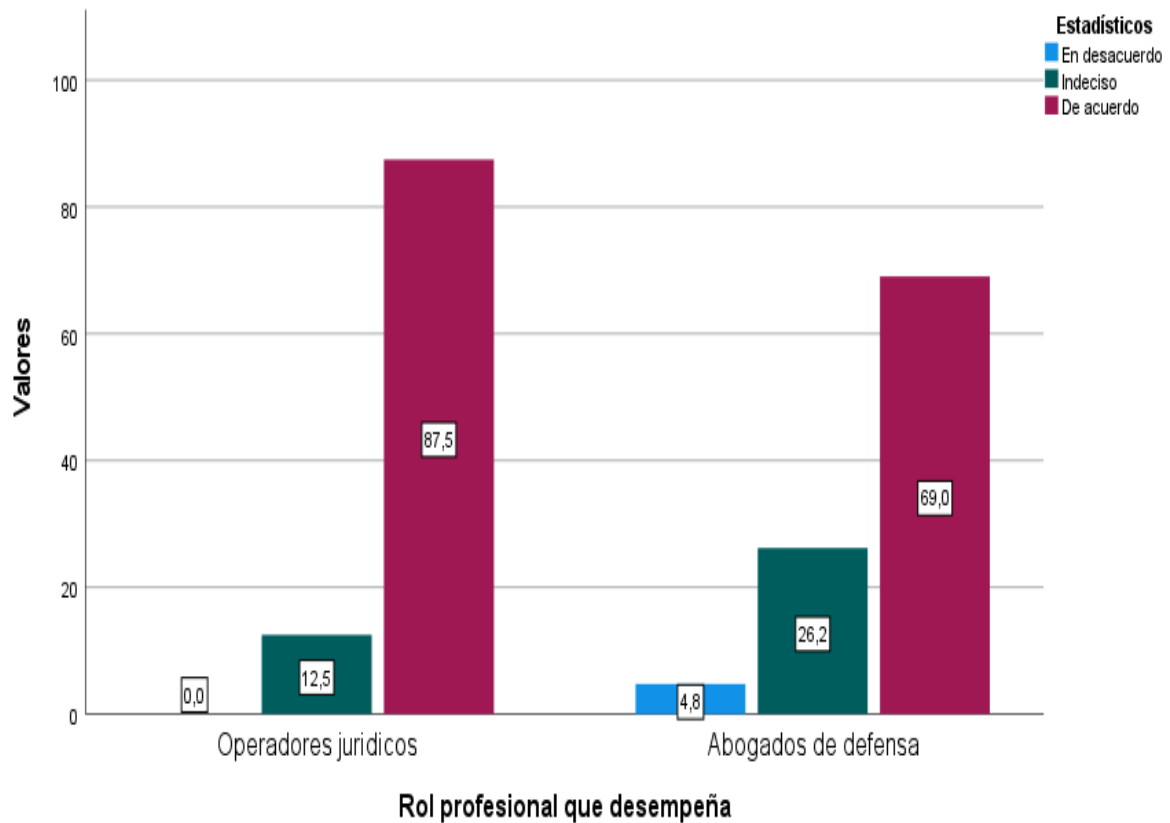
		Rol profesional que desempeña			
		Abogados	Operadores de jurídicos de defensa	Total	
Cree usted la En carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias en el juzgado de trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno	En desacuerdo	Recuento	0	2	2
		%	0,0%	4,8%	4,0%
	Indeciso	Recuento	1	11	12
		%	12,5%	26,2%	24,0%
	De acuerdo	Recuento	7	29	36
		%	87,5%	69,0%	72,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias.

Figura 3

*La carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias *Rol profesional que desempeña*

Tabla cruzada Cree usted la carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias en el juzgado de trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno* Rol ...



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Conforme a los datos presentados en la tabla, de un total de 50 encuestados, en un 72,0% consideran que la carencia económica en la entidad pública representa un obstáculo para el cumplimiento efectivo de las sentencias. Lo cual demuestra que los recursos económicos limitados en las instituciones públicas afectan directamente la ejecución de las resoluciones judiciales laborales. Mientras que en un 24,0% de los participantes se muestran indecisos ante lo señalado anteriormente. Lo cual destaca que, en ciertos casos, no existe claridad suficiente respecto a lo destacado. Por otra parte, en un 4,0% de los especialistas están en



desacuerdo con esta afirmación, lo que indica que la carencia económica no constituye una limitación relevante para la ejecución de las sentencias laborales.

En ese contexto, al considerar los datos por rol profesional, el 87,5% de los operadores jurídicos y el 69,0% de los abogados de defensa coinciden en que la falta de recursos económicos en la entidad pública dificulta efectivamente el cumplimiento de las sentencias.

Tabla 5

*La ineficacia de la entidad estatal y los derechos del trabajador *Rol profesional que desempeña*

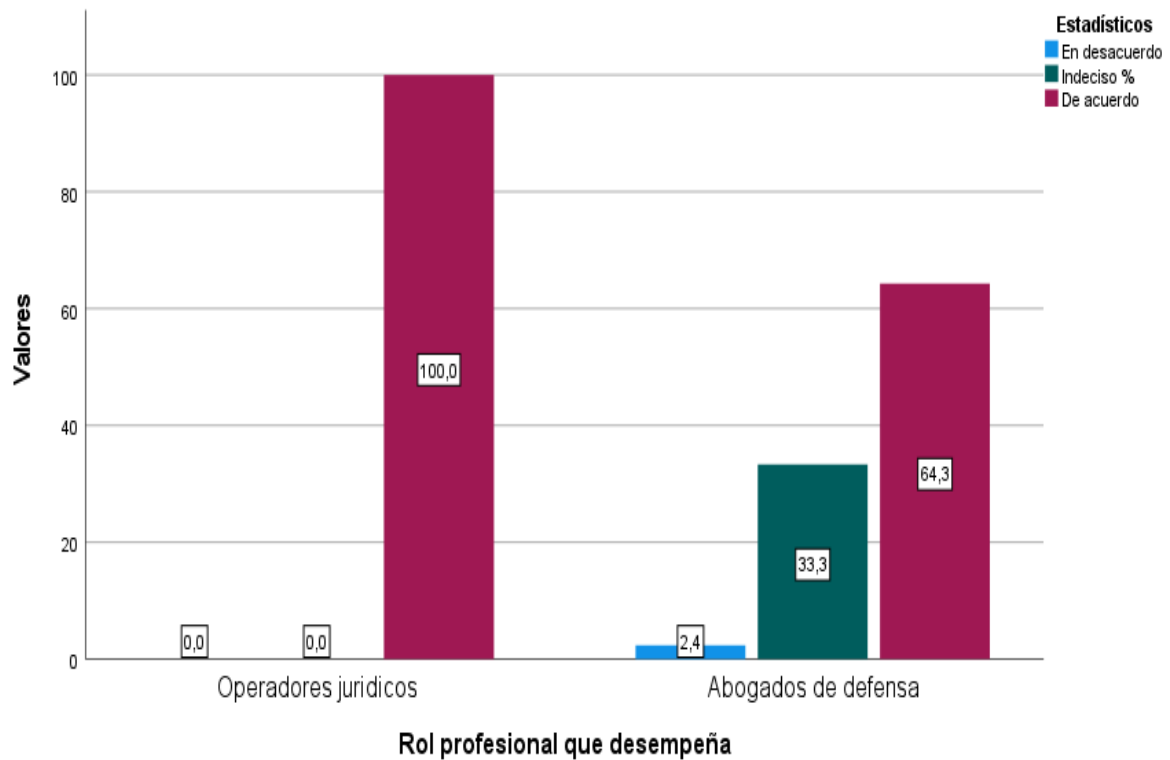
		Rol profesional que desempeña			
		Operadores de jurídicos	Abogados de defensa	Total	
Considera usted que la ineficacia de la entidad estatal al ignorar el mandato judicial afecta a los derechos del trabajador	En desacuerdo	Recuento	0	1	1
		%	0,0%	2,4%	2,0%
	Indeciso	Recuento	0	14	14
		%	0,0%	33,3%	28,0%
	De acuerdo	Recuento	8	27	35
		%	100,0%	64,3%	70,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la ineficacia de la entidad estatal y los derechos del trabajador.

Figura 4

*La ineficacia de la entidad estatal y los derechos del trabajador *Rol profesional que desempeña*

Tabla cruzada Considera usted que la ineficacia de la entidad estatal al ignorar el mandato judicial afecta a los derechos del trabajador* Rol profesional que desempeña



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

De acuerdo con los datos presentados en la tabla, de un total de 50 encuestados, en un 70,0% destacan que la ineficacia de la entidad estatal al no acatar los mandatos judiciales afecta directamente los derechos del trabajador. Lo cual refleja una percepción consolidada sobre la vulneración de derechos laborales como consecuencia del incumplimiento institucional de las decisiones judiciales. Por otra parte, en un 28,0% se muestran indecisos frente a esta afirmación, lo que evidencia que no están plenamente convencidos de que exista una relación directa y constante entre el desacato judicial y la afectación de los derechos laborales. Mientras que en un 2,0% de los especialistas están en desacuerdo, por lo cual



destacan que la falta de cumplimiento del mandato judicial no repercute negativamente en los derechos de los trabajadores.

Desde una perspectiva por rol profesional, se observa que el 100,0% de los operadores jurídicos están de acuerdo con la afirmación de acuerdo, seguido por los abogados con un 64,3%. Lo que demuestra que quienes se desempeñan directamente dentro del sistema judicial perciben con mayor claridad el impacto negativo del incumplimiento de sentencias laborales.

Tabla 6

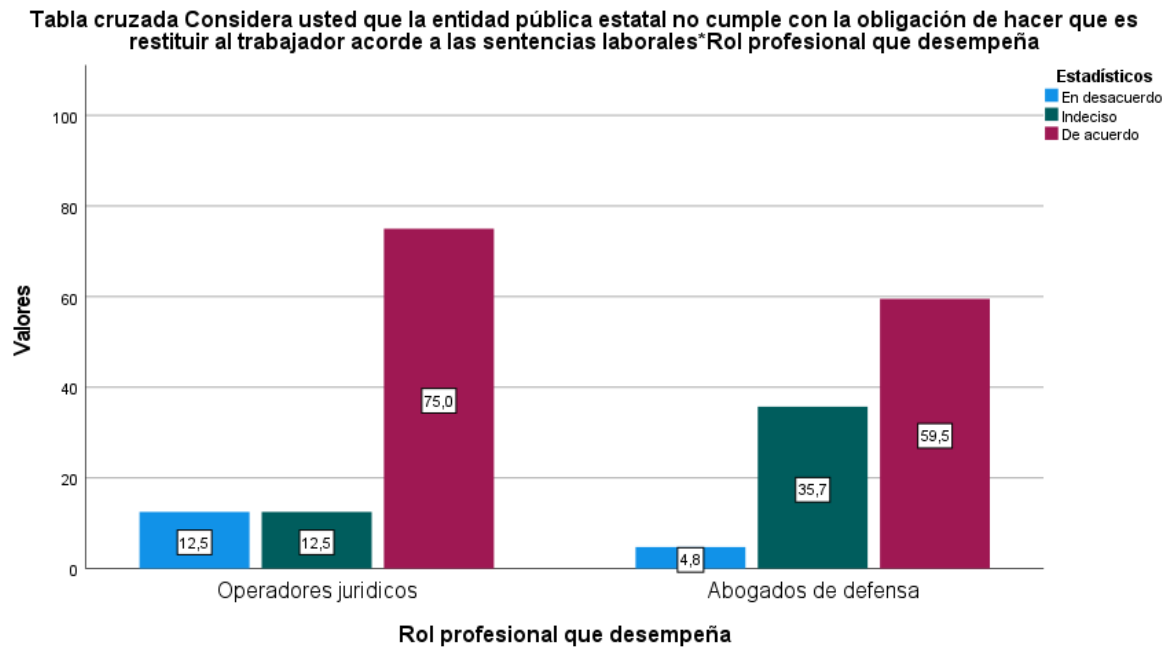
*La entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador *Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Abogados	Operadores de jurídicos	defensa	Total
Considera usted En que la entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador acorde a las sentencias laborales	En desacuerdo	Recuento	1	2	3
		%	12,5%	4,8%	6,0%
	Indeciso	Recuento	1	15	16
		%	12,5%	35,7%	32,0%
	De acuerdo	Recuento	6	25	31
		%	75,0%	59,5%	62,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador.

Figura 5

*La entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

En función a los datos presentados en la tabla, de un total de 50 encuestados en un 62,0% están de acuerdo en que la entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer, es decir, no restituye al trabajador conforme a lo dispuesto en las sentencias laborales. Mientras que en un 32,0% se muestran indecisos frente a esta situación, lo que evidencia una cierta ambigüedad o falta de consenso sobre si dicho incumplimiento ocurre de manera sistemática. Por otro lado, en un 6,0% manifiesta estar en desacuerdo, lo que representa a una minoría que considera que las entidades públicas sí cumplen con la restitución del trabajador conforme a las sentencias judiciales.

Conforme a lo descrito, según el rol profesional, se evidencia que el 75,0% de los operadores jurídicos y el 59,5% de los abogados de defensa coinciden en que existe un incumplimiento por parte de la entidad estatal.

Tabla 7

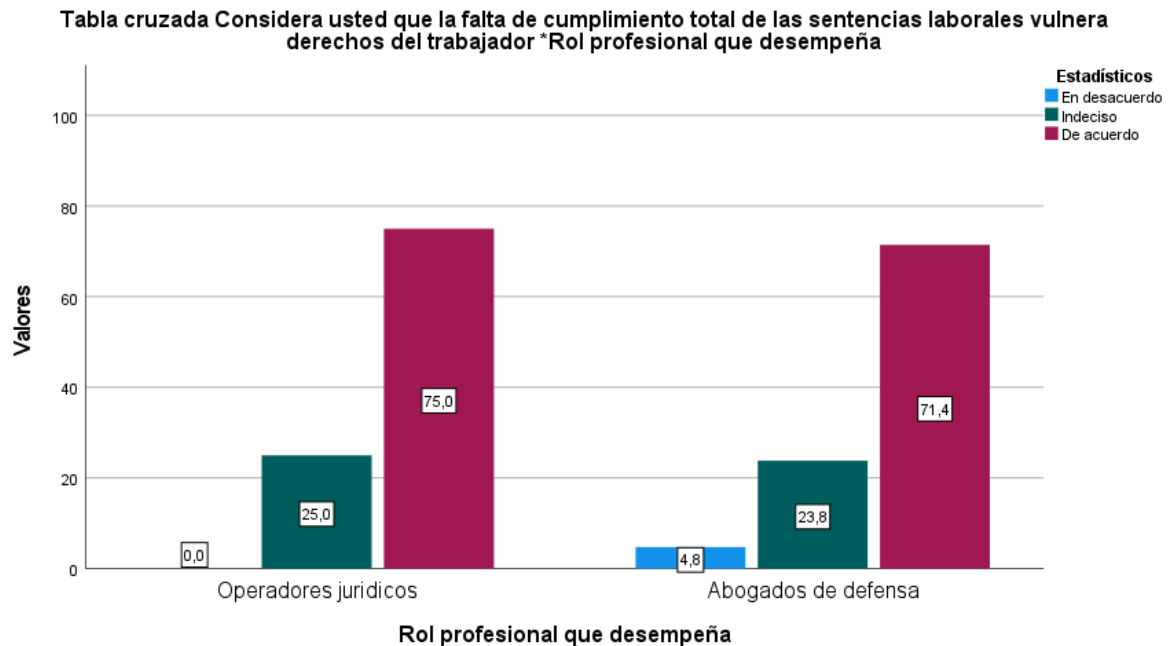
*La falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador *Rol profesional que desempeña*

				Rol profesional que desempeña		
				Operadores jurídicos	Abogados de defensa	Total
Considera usted que la falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador	En desacuerdo	Recuento	0	2	2	
		%	0,0%	4,8%	4,0%	
	Indeciso	Recuento	2	10	12	
		%	25,0%	23,8%	24,0%	
	De acuerdo	Recuento	6	30	36	
		%	75,0%	71,4%	72,0%	
Total		Recuento	8	42	50	
		%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota. Se proporciona información sobre la falta de cumplimiento total de las sentencias conculca derechos del trabajador.

Figura 6

*La falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.



En base a la información se describe en la tabla, de un total de 50 especialistas legales en un 72,0% están de acuerdo en que la falta de cumplimiento total de las sentencias laborales conculca los derechos del trabajador. Mientras que en un 24,0% se muestran indecisos, lo cual indica que existe un grupo significativo que no tiene una postura completamente definida al respecto, debido a que las sentencias pueden ser parcialmente ejecutadas sin afectar de manera grave los derechos del trabajador. Por otra parte, en un 4,0% los participantes están en desacuerdo, lo que representa a una pequeña minoría que considera que la ausencia de cumplimiento total de las sentencias laborales no necesariamente implica una vulneración de derechos.

Conforme a ello, los resultados evidencian que el 75,0% de los operadores jurídicos y el 71,4% de los abogados de defensa coinciden en que el incumplimiento de las sentencias laborales afecta los derechos de los trabajadores.

Tabla 8

*Las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los plazos determinados por la Ley *Rol profesional que desempeña*

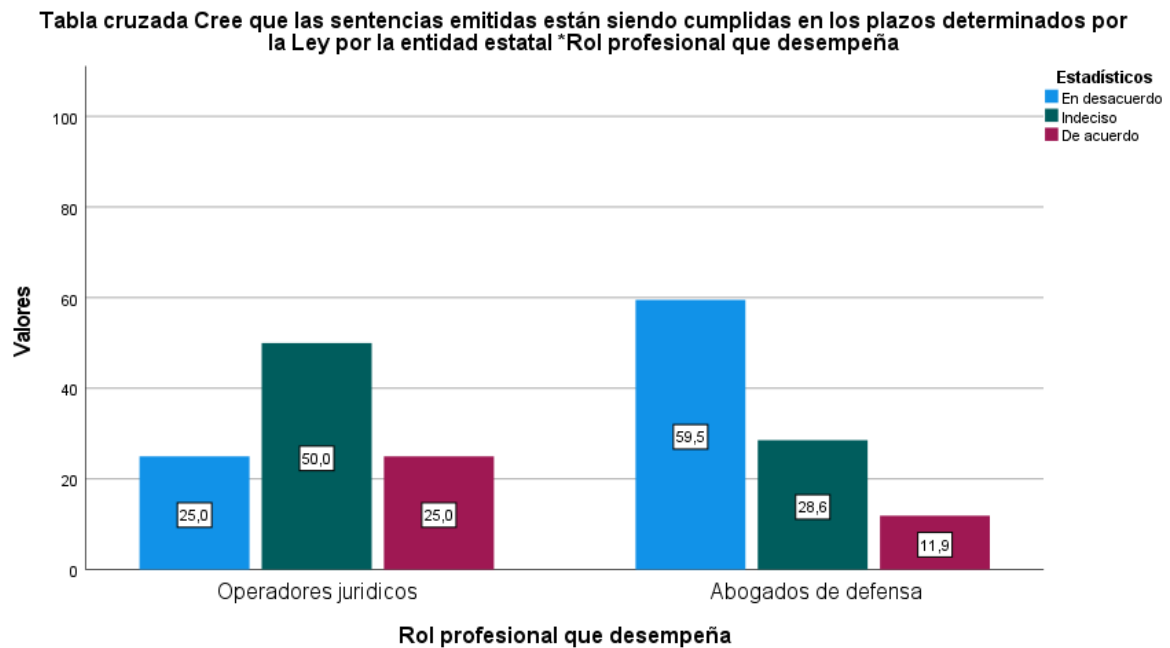
				Rol profesional que desempeña		
				Abogados		
				Operadores de		
				jurídicos	defensa	Total
Cree que las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los	En desacuerdo	Recuento		2	25	27
		%		25,0%	59,5%	54,0%
Indeciso	Recuento		4	12	16	
	%		50,0%	28,6%	32,0%	
De acuerdo	Recuento		2	5	7	
	%					

plazos determinados por la Ley por la entidad estatal	%	25,0%	11,9%	14,0%
Total	Recuento	8	42	50
	%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre el cumplimiento de las sentencias conforme a la Ley.

Figura 7

*Las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los plazos determinados por la Ley *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Conforme a los datos instados en la tabla, de un total de 50 especialistas legales, en un 54,0% están de acuerdo en que las sentencias emitidas no están siendo cumplidas por la entidad estatal dentro de los plazos establecidos por la Ley. Lo cual evidencia una percepción crítica sobre el incumplimiento oportuno de las decisiones judiciales en el ámbito laboral. Mientras que en un 32,0% se manifiestan

indecisos ante esta cuestión, lo que refleja que existe cierta incertidumbre respecto a la regularidad con la que las entidades estatales cumplen con los plazos legales debido a los distintos procedimientos según el caso. Por otro lado, en un 14,0% están de acuerdo en que las sentencias se cumplen conforme a los plazos legales, lo que representa a una minoría que percibe eficiencia en el cumplimiento de los mandatos judiciales por parte del Estado.

Conforme a lo desagregado, se observa que el 59,5% de los abogados de defensa y el 25,0% de los operadores jurídicos están en desacuerdo con que las sentencias se estén cumpliendo en los plazos legales.

Tabla 9

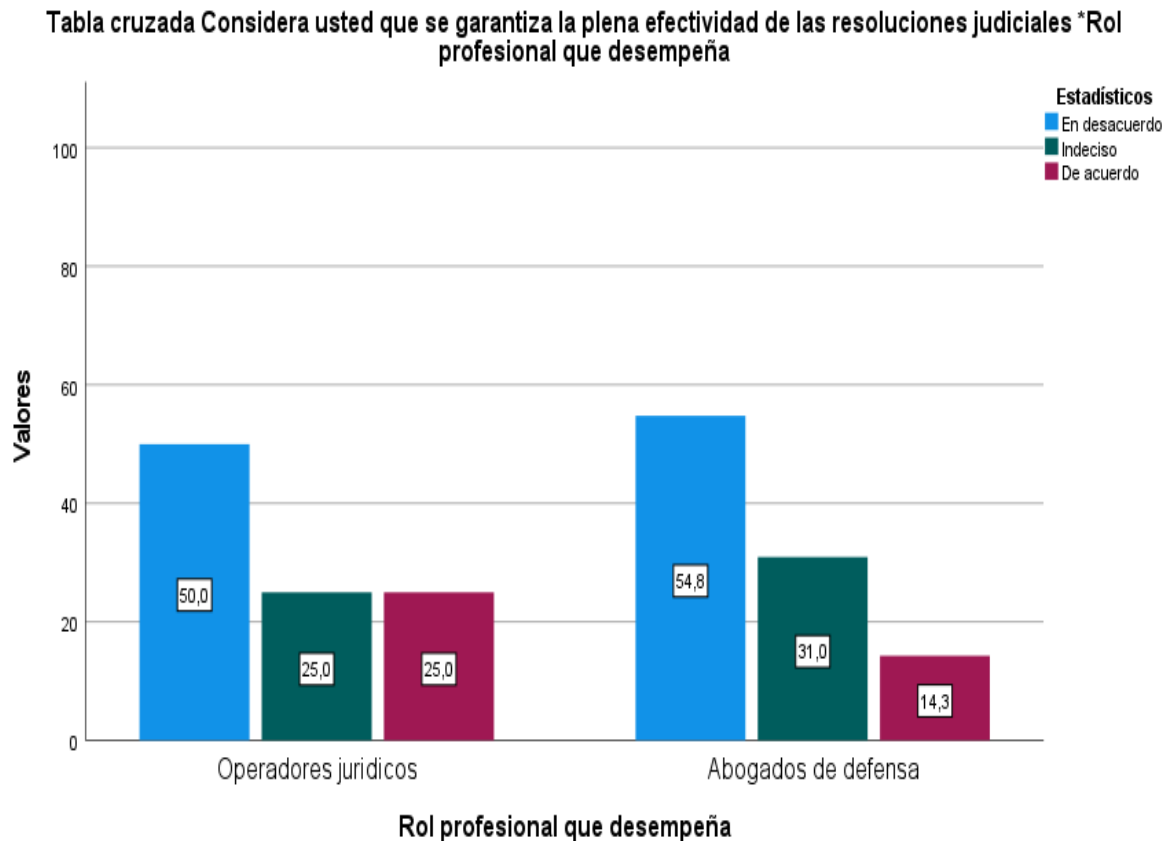
*Se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales *Rol profesional que desempeña*

			Rol profesional que desempeña		
			Abogados		
			Operadores de jurídicos	defensa	Total
Considera usted que se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales	En desacuerdo	Recuento	4	23	27
		%	50,0%	54,8%	54,0%
	Indeciso	Recuento	2	13	15
		%	25,0%	31,0%	30,0%
	De acuerdo	Recuento	2	6	8
		%	25,0%	14,3%	16,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la efectividad de las resoluciones judiciales.

Figura 8

*Se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

En base a la información presentada en la tabla, de un total de 50 especialistas legales, en un 54,0% consideran que no se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales. Un dato que refleja una percepción crítica sobre el sistema de justicia, indicando que, aunque las sentencias se emiten, su cumplimiento efectivo no siempre se logra en la práctica. Mientras que en un 30,0% se muestran indecisos, lo que resalta un grado considerable de incertidumbre respecto a la ejecución real de las resoluciones judiciales. Por otra parte, en un 16,0% de los participantes consideran que sí se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales, lo que representa a una minoría.



En ese contexto, al analizar los resultados por rol profesional, se observa que el en un 54,8% de los abogados de defensa y en un 50,0% de los operadores jurídicos coinciden en que no se está garantizando la efectividad plena de las resoluciones. Por lo cual, se advierte limitaciones en la aplicación práctica de las sentencias judiciales.

Tabla 10

*La dilación en la ejecución de una sentencia afecta la estabilidad económica del trabajador *Rol profesional que desempeña*

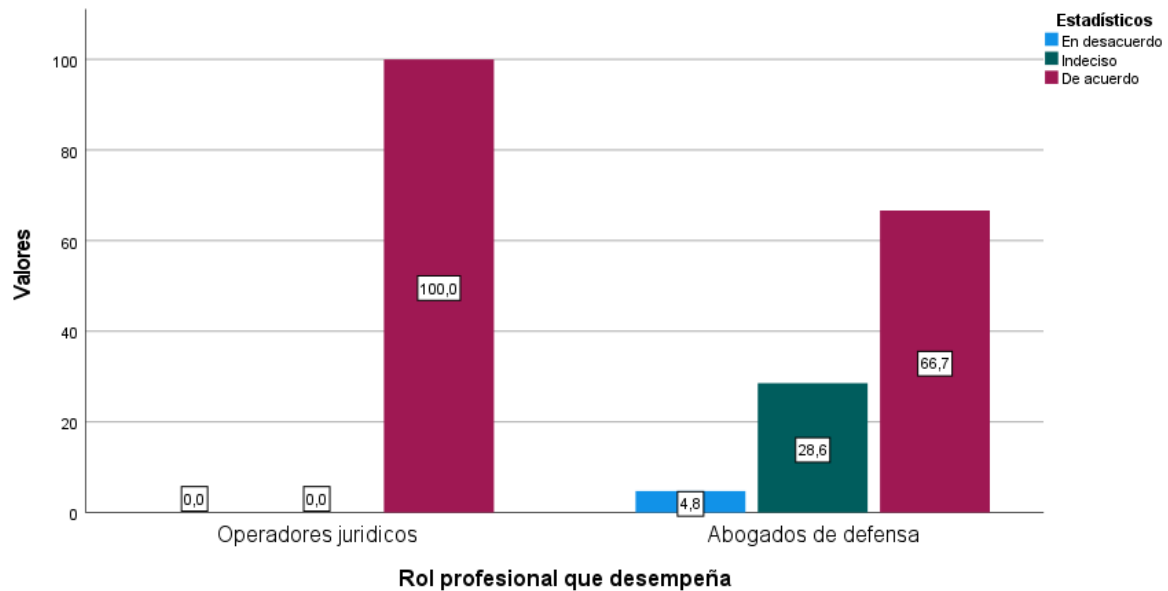
		Rol profesional que desempeña			
		Abogados	Operadores de jurídicos	defensa	Total
Cree usted que En la dilación en la ejecución de una sentencia que dispone la reincorporación del trabajador afecta su estabilidad económica y la subsistencia básica	En desacuerdo	Recuento	0	2	2
		%	0,0%	4,8%	4,0%
	Indeciso	Recuento	0	12	12
		%	0,0%	28,6%	24,0%
	De acuerdo	Recuento	8	28	36
		%	100,0%	66,7%	72,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la dilación en la ejecución de una sentencia y la estabilidad económica.

Figura 9

*La dilación en la ejecución de una sentencia afecta la estabilidad económica del trabajador *Rol profesional que desempeña*

Tabla cruzada Cree usted que la dilación en la ejecución de una sentencia que dispone la reincorporación del trabajador afecta su estabilidad económica y la subsistencia básica* Rol profesional que desempeña



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Según los datos expuestos en la tabla, de un total de 50 profesionales, en un 72,0% están de acuerdo en que la dilación en la ejecución de una sentencia que ordena la reincorporación del trabajador afecta directamente su estabilidad económica y su subsistencia básica. Un dato que refleja una percepción clara sobre el impacto negativo que tiene el retraso en la restitución laboral, especialmente en la vida económica del trabajador afectado. Mientras que en un 24,0% se manifiestan indecisos ante esta afirmación. Un hecho que refleja situaciones que requieren mejorar. Por otro lado, en un 4,0% están en desacuerdo con la afirmación, lo que representa a una pequeña minoría que considera que la demora en la reincorporación no necesariamente compromete la estabilidad económica ni la supervivencia del trabajador.

Además, de acuerdo a los resultados por rol profesional, se observa que el 100,0% de los operadores jurídicos y el 66,7% de los abogados de defensa coinciden en que la demora en el cumplimiento de las sentencias laborales vulnera aspectos económicos fundamentales del trabajador.

Tabla 11

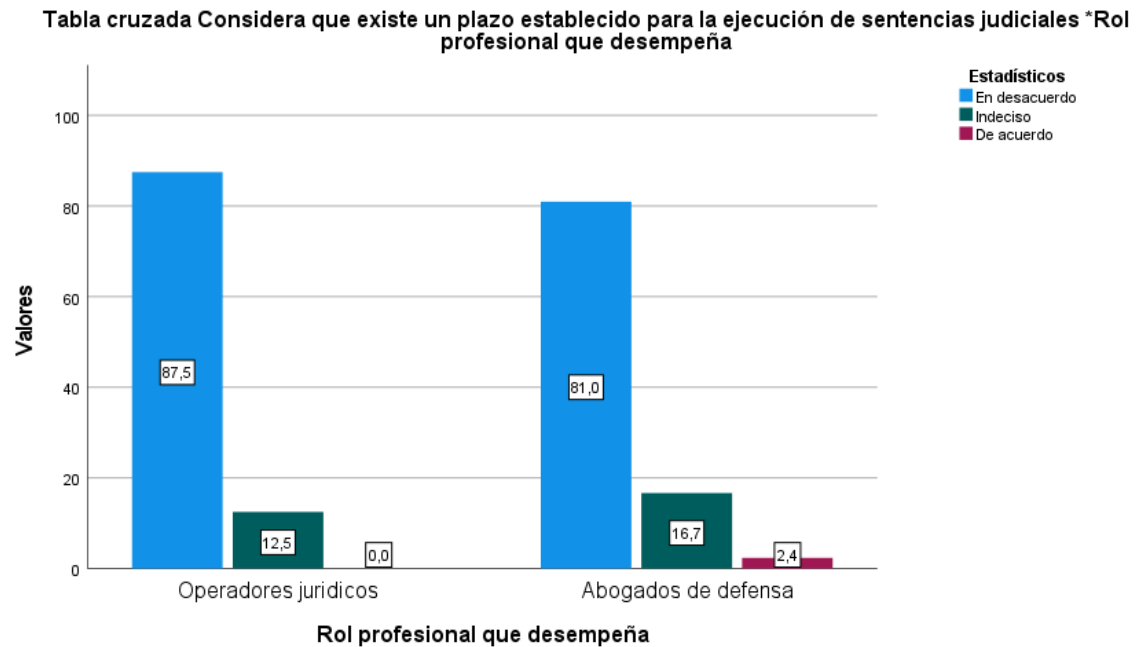
*Plazo establecido para la ejecución de sentencias judiciales *Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Abogados			Total
		Operadores de jurídicos	defensa		
Considera que En	Recuento	7	34	41	
	%	87,5%	81,0%	82,0%	
existe un plazo desacuerdo	Indeciso Recuento	1	7	8	
	%	12,5%	16,7%	16,0%	
establecido para la ejecución de	De acuerdo Recuento	0	1	1	
	%	0,0%	2,4%	2,0%	
sentencias judiciales	Recuento	8	42	50	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota. Se proporciona información sobre el plazo establecido y la ejecución de sentencias judiciales.

Figura 10

*Plazo establecido y la ejecución de sentencias judiciales *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

En marco a los datos presentados en la tabla, de un total de 50 profesionales en derecho, en un 82,0% considera que no existe un plazo claramente establecido para la ejecución de las sentencias judiciales. Un dato que refleja una percepción generalizada de vacíos normativos o falta de aplicación efectiva respecto a los plazos para ejecutar resoluciones judiciales. Mientras que en un 16,0% de los participantes se muestran indecisos sobre si existe o no un plazo establecido para la ejecución de sentencias debido a la falta de claridad o información sobre el marco normativo vigente. Por otro lado, en un 2,0% de los especialistas legales están de acuerdo con la existencia de un plazo definido para la ejecución de las resoluciones judiciales.

En ese contexto, al desagregar la información por rol profesional, se destaca que el 87,5% de los operadores jurídicos y el 81,0% de los abogados de defensa

coinciden en estar en desacuerdo con la afirmación, lo que evidencia un consenso significativo entre ambos grupos profesionales sobre la falta de certeza en cuanto al tiempo legal para ejecutar las sentencias.

Tabla 12

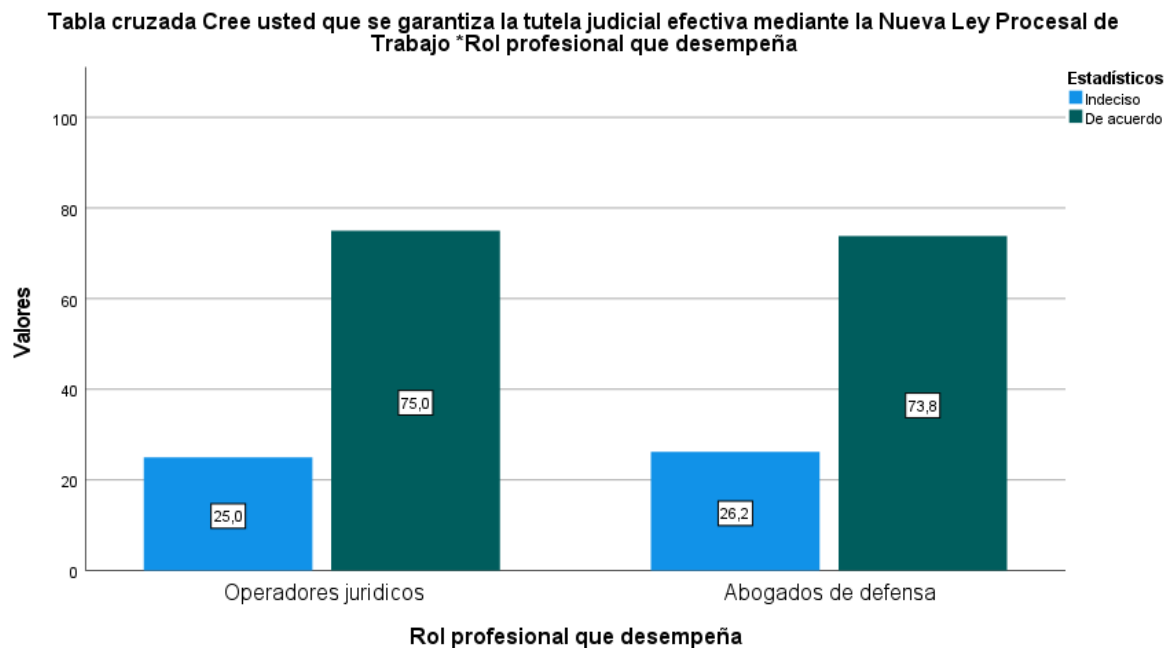
*Se garantiza la TJE mediante la NLPT *Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Operadores jurídicos	Abogados de defensa	Total	
Cree usted que se garantiza la tutela judicial efectiva mediante la Nueva Ley Procesal de Trabajo	Indeciso	Recuento	2	11	13
		%	25,0%	26,2%	26,0%
	De acuerdo	Recuento	6	31	37
		%	75,0%	73,8%	74,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la garantía de la TJE mediante la NLPT.

Figura 11

*Se garantiza la TJE mediante la NLPT *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Conforme a los datos presentados en la tabla, de un total de 50 los especialistas legales, en un 74,0% están de acuerdo en que la NLPT garantiza la tutela judicial efectiva. Un dato que refleja una valoración positiva del marco legal actual, en cuanto a su capacidad para proteger de manera oportuna y adecuada los derechos laborales. Mientras que en un 26,0% de los participantes se muestran indecisos respecto a esta afirmación, lo que indica que aún existe un segmento significativo de profesionales que duda de la plena efectividad de la tutela judicial bajo esta nueva normativa debido a experiencias mixtas en su aplicación. Del mismo modo, se observa que ninguno de los encuestados expresó desacuerdo con la afirmación, lo que indica que, existe un consenso general sobre los avances que representa la Nueva Ley Procesal de Trabajo en términos de acceso a la justicia y protección de los derechos laborales.

Además, conforme a los datos por rol profesional, el 75,0% de los operadores jurídicos y el 73,8% de los abogados de defensa están de acuerdo en que esta ley garantiza la TJE, lo cual evidencia una percepción positiva y casi uniforme entre ambos grupos profesionales sobre el impacto de este nuevo marco normativo en la justicia laboral.

Tabla 13

La NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias laborales Rol profesional que desempeña*

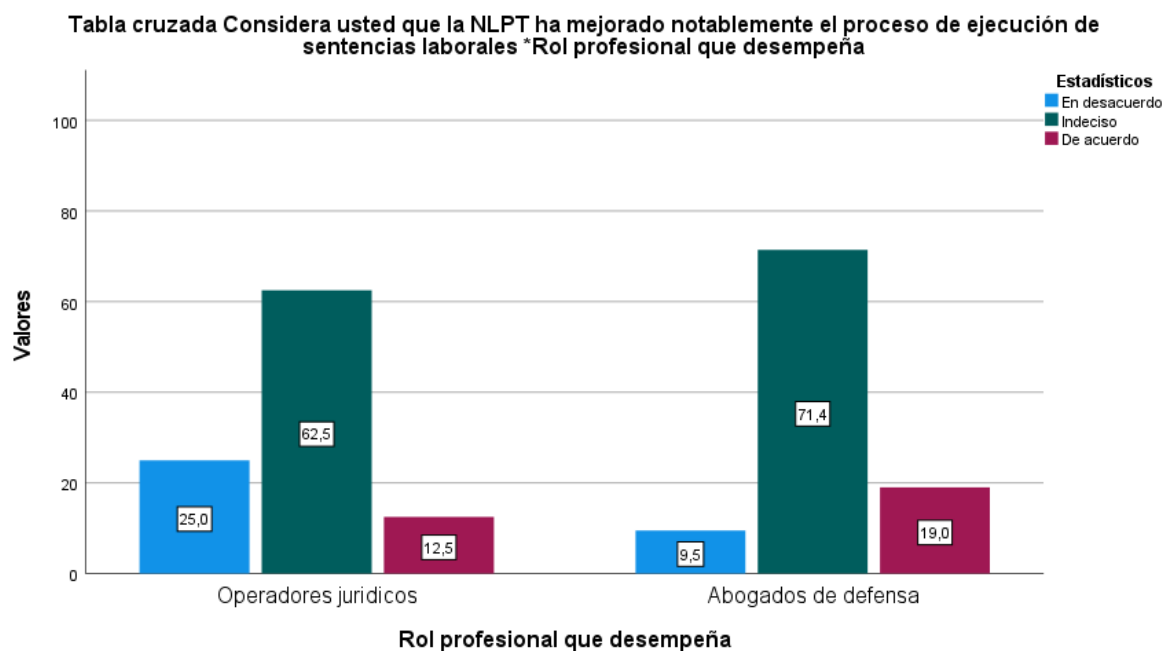
	Recuento	Rol profesional que desempeña		
		Operadores de jurídicos	Abogados de defensa	Total
Considera usted En		2	4	6
que la NLPT ha desacuerdo %		25,0%	9,5%	12,0%

mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias laborales	Indeciso	Recuento	5	30	35
		%	62,5%	71,4%	70,0%
De acuerdo de	De acuerdo	Recuento	1	8	9
		%	12,5%	19,0%	18,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre la NLPT y su mejora en el proceso de ejecución de sentencias.

Figura 12

La NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias laborales Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

En marco a los datos presentados en la tabla, de un total de 50 encuestados en un 70,0%, se manifiestan indecisos. Se demostró que existe una considerable incertidumbre sobre el impacto real de la NLPT en esta etapa del proceso laboral debido a la persistencia de problemas estructurales, retrasos y la falta de

implementación efectiva de las disposiciones legales en la práctica. Mientras que en un 18,0% consideran que la NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias laborales. Por otro lado, en un 12,0% están en desacuerdo con que la NLPT haya producido una mejora notable en la ejecución de sentencias.

En ese sentido, considerando los datos por rol profesional, se observa que el 62,5% de los operadores jurídicos y el 71,4% de los abogados de defensa se encuentran en una posición indecisa. Quiere decir que, si bien hay expectativas positivas respecto a la NLPT, en la práctica aún persiste una percepción de que su impacto en la etapa de ejecución judicial ha sido limitado.

Tabla 14

Los trabajadores acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos
**Rol profesional que desempeña*

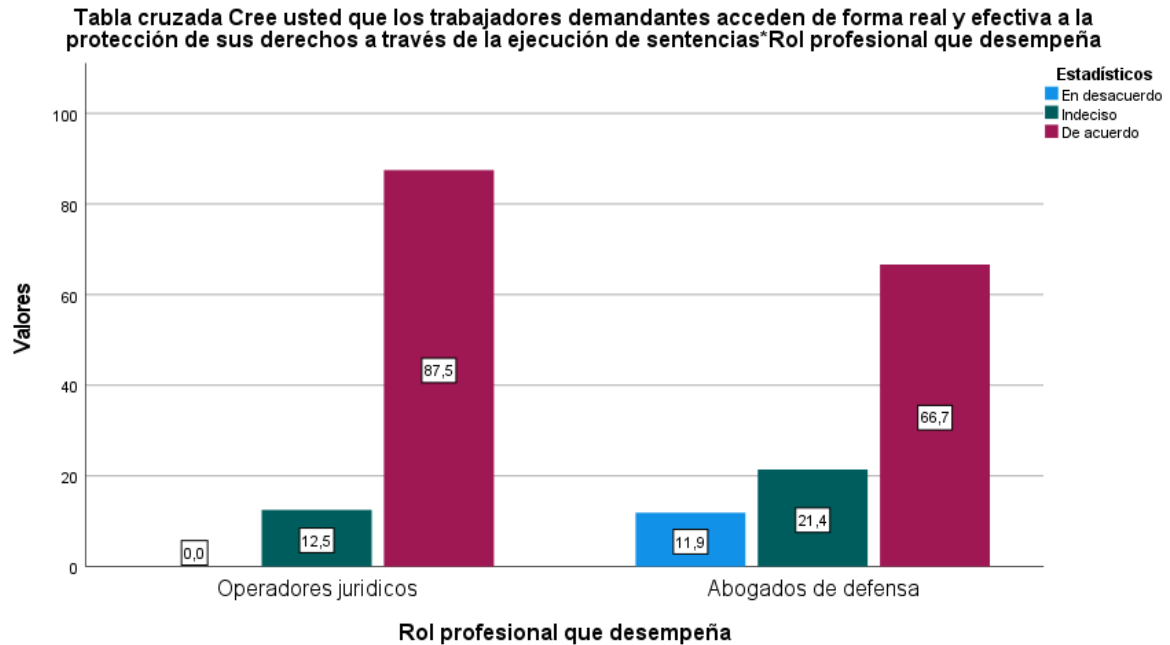
				Rol profesional que desempeña		
				Operadores jurídicos	Abogados de defensa	Total
Cree usted que los trabajadores demandantes acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos a través de la ejecución de sentencias	En desacuerdo	Recuento	0	5	5	
		%	0,0%	11,9%	10,0%	
	Indeciso	Recuento	1	9	10	
		%	12,5%	21,4%	20,0%	
	De acuerdo	Recuento	7	28	35	
		%	87,5%	66,7%	70,0%	
Total		Recuento	8	42	50	
		%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota. Se proporciona información sobre el acceso real y efectiva a la protección de los derechos.

Figura 13

Los trabajadores acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos

**Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

Conforme a la información instada en la tabla, de un total de 50 encuestados, en un 70,0% consideran que los trabajadores demandantes acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos a través de la ejecución de sentencias. Por lo cual, se refleja que, a pesar de las dificultades del sistema, las resoluciones judiciales laborales se están ejecutando con resultados tangibles en favor de los trabajadores. Mientras que en un 20,0% de los encuestados se muestran indecisos, lo que evidencia que todavía existe un nivel considerable de incertidumbre respecto al alcance real de la ejecución de sentencias para garantizar plenamente los derechos laborales. Por otro lado, en un 10,0% de los especialistas legales manifiestan estar en desacuerdo, lo que indica que una minoría considera que los trabajadores no logran acceder efectivamente a la protección de sus derechos.

Conforme a los resultados por rol profesional, se observa que el 87,5% de los operadores jurídicos y el 66,7% de los abogados de defensa están de acuerdo en que los trabajadores demandantes acceden de forma efectiva a la protección de sus derechos mediante la ejecución de sentencias.

Tabla 15

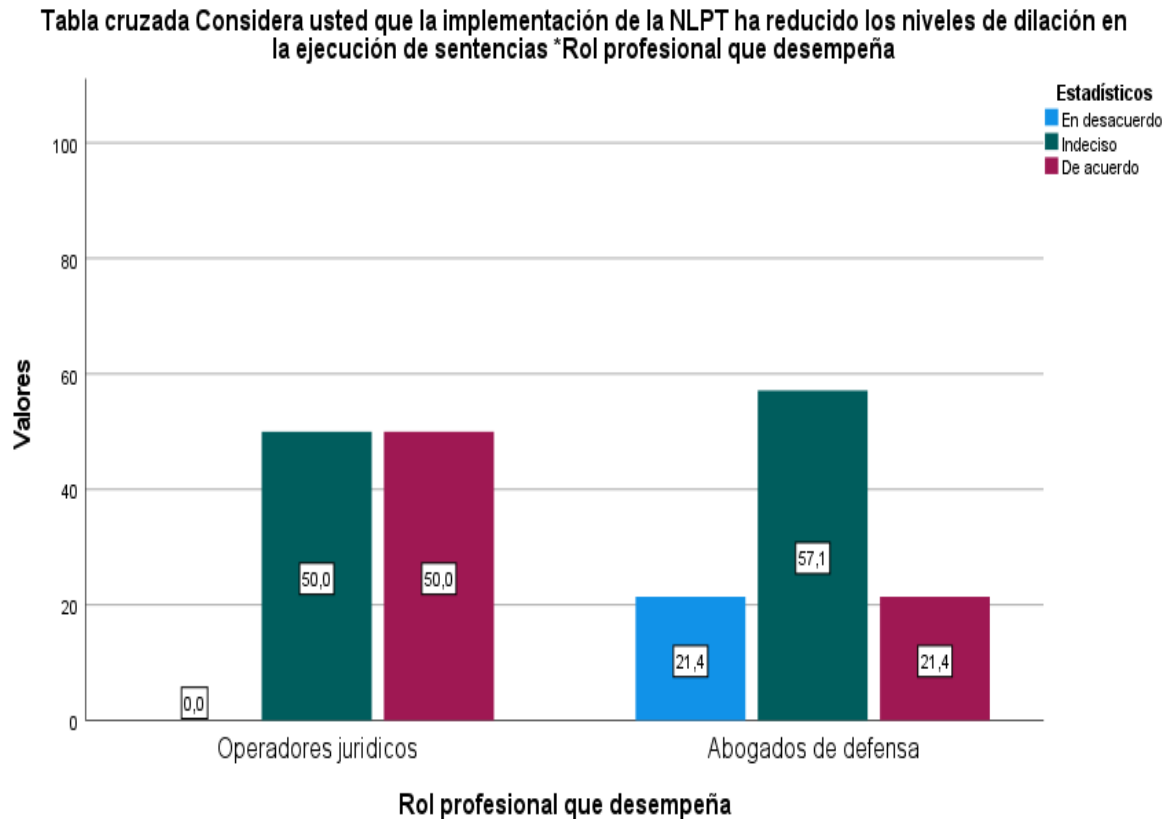
*La NLPT ha reducido los niveles de dilación en la ejecución de sentencias *Rol profesional que desempeña*

		Recuento	Rol profesional que desempeña		
			Abogados		Total
			Operadores de jurídicos	defensa	
Considera usted En que la implementación de la NLPT ha reducido los niveles de dilación en la ejecución de sentencias	En desacuerdo	%	0	9	9
			0,0%	21,4%	18,0%
	Indeciso	Recuento	4	24	28
		%	50,0%	57,1%	56,0%
	De acuerdo	Recuento	4	9	13
		%	50,0%	21,4%	26,0%
Total		Recuento	8	42	50
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información sobre los niveles de dilación en la ejecución de sentencias.

Figura 14

*La NLPT ha reducido los niveles de dilación en la ejecución de sentencias *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

De acuerdo con los datos que se observan en la tabla, de un total de 50 especialistas legales, en un 56,0% se manifiestan indecisos, lo que evidencia una amplia incertidumbre sobre el impacto real de la NLPT en la reducción de la demora en la ejecución de resoluciones judiciales. Dicha falta de certeza podría estar relacionada con la persistencia de problemas estructurales. Mientras que en un 26,0% consideran que la implementación de la NLPT ha reducido los niveles de dilación en la ejecución de sentencias. Este dato muestra que solo una parte de los encuestados percibe mejoras concretas en la celeridad del proceso de ejecución a partir de la aplicación de esta normativa. Por otro lado, en un 18,0% de los



participantes expresa su desacuerdo, es decir, considera que la implementación de la NLPT no ha contribuido a reducir la dilación en esta etapa del proceso laboral.

Del mismo modo, los resultados por rol profesional, destacan que el 57,1% de los abogados y el 50,0% de los operadores jurídicos se muestran mayormente indecisos con la premisa anterior.

Tabla 16

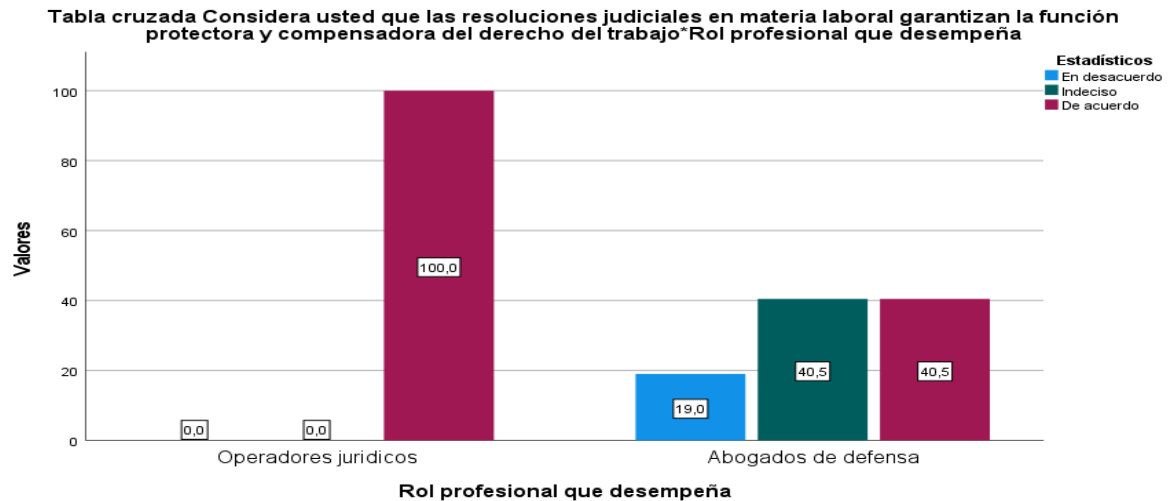
*Las resoluciones judiciales garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo *Rol profesional que desempeña*

		Recuento	Rol profesional que desempeña			
			%	Abogados		Total
				Operadores de jurídicos	defensa	
Considera usted En que las resoluciones judiciales en materia laboral garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo	En desacuerdo	0	8	8		
		0,0%	19,0%	16,0%		
	Indeciso	0	17	17		
		%	0,0%	40,5%	34,0%	
	De acuerdo	8	17	25		
		%	100,0%	40,5%	50,0%	
Total		Recuento	8	42	50	
		%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota. Se proporciona información sobre la función protectora y compensadora del derecho del trabajo.

Figura 15

*Las resoluciones judiciales garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo *Rol profesional que desempeña*



Nota. Deriva de la información contenida en la tabla previamente presentada.

En marco a los datos instados en la tabla, de un total de 50 encuestados, en un el 50,0% están de acuerdo en que las resoluciones judiciales en materia laboral garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo. Un dato que refleja que las decisiones judiciales cumplen adecuadamente con uno de los principios fundamentales del derecho laboral; la protección y compensación del trabajador frente a situaciones de vulnerabilidad. Mientras que en un 34,0% se muestran indecisos, lo que evidencia un nivel significativo de incertidumbre respecto a si las resoluciones judiciales realmente están cumpliendo su función garantista. Por otro lado, en un 16,0% de los participantes manifiestan estar en desacuerdo, considerando que las resoluciones laborales no están garantizando efectivamente la función protectora y compensadora.

Además, de acuerdo a los datos del rol profesional, se observa que el 100,0% de los operadores jurídicos y el 40,5% de los abogados de defensa concuerdan que la las resoluciones judiciales en materia laboral garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo.



4.2. Discusión de resultados

Los datos compilados en la investigación permiten afirmar que la ejecución eficaz de las sentencias laborales constituye un elemento sustancial para la garantía de la tutela judicial efectiva en marco de la NLPT. No obstante, en la praxis laboral esta garantía no se materializa de manera plena a causa de obstáculos estructurales, operativos y procesales que limitan la efectividad del cumplimiento de las resoluciones judiciales. Una premisa que guarda relación con la investigación de Celis (2024), el cual destaca que la ejecución de la sentencia no es solo una etapa procesal más, sino es un componente sustancial para materializar la TJE, una postura que muchas veces no es considerada como tal, en la práctica. Del mismo modo, Cabero & Nevado (2024), sostienen que la ejecución ineficaz de las sentencias laborales precisamente de naturaleza alimentaria priva al trabajador no solo de un bien económico, sino también de la función protectora del Derecho del Trabajo. Así mismo, Espinoza (2023), destaca que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales representa una proyección directa del principio de eficacia procesal, en ese sentido el incumplimiento y la demora en la ejecución solo genera frustración en los justiciables y debilita la percepción de legitimidad del sistema de justicia. Conforme a lo descrito se reafirma que la ejecución de las sentencias garantiza la TJE en la NLPT, siempre que se cumpla debidamente con las resoluciones judiciales emitidas en un plazo proporcional.

Los resultados que se obtuvieron reflejan que los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales son la resistencia de los empleadores y deficiencias institucionales en el Juzgado de Trabajo - Zona Sur de Puno. Una postura que se aliena a los datos obtenidos por Rafael (2022), quien sostiene que la inejecución de sentencias en procesos laborales contra entidades



públicas se debe a la falta de voluntad institucional para cumplir con los fallos judiciales, seguido de la carencia de mecanismos presupuestales prácticos para hacer frente tales obligaciones. Así mismo, De la Cruz (2021), confirma lo sostenido en un inicio, puesto que, también considera que las deficiencias internas del sistema judicial laboral como la carencia de personal, la sobrecarga procesal y la falta de mecanismos expeditivos de ejecución derivan en la dilación en el cumplimiento de sentencias firmes. Por otro lado, Tafur (2023) pone en cuenta que las restricciones normativas y criterios judiciales son aspectos que limitan el reconocimiento de indemnizaciones y otras pretensiones accesorias de los trabajadores. En ese contexto, se reafirma que la resistencia de los empleadores y deficiencias institucionales son aspectos que limitan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo de Puno.

Del mismo modo, de acuerdo a la información reunida se afirma que incumplimiento de las sentencias laborales conculca el derecho a la efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y el bienestar socioeconómico del trabajador en el Juzgado de Trabajo de Puno. Resultado que es consistente con los datos obtenidos por Espinoza (2023), quien señala que en las sentencias laborales firmes que disponen pagos por beneficios sociales, indemnizaciones o reposiciones no se ejecutan en un plazo prudente o quedan sin ejecutarse, lo cual contradice los derechos laborales de los trabajadores. Por otra parte, Yangali (2021), sostiene que la demora o el carente cumplimiento de las sentencias laborales de carácter alimentario, además de afectar derechos procesales también compromete la capacidad del trabajador para satisfacer sus necesidades básicas. Así mismo, Antón (2024), destaca que la introducción de mecanismos necesarios como la ejecución anticipada de sentencias y la oralidad



en la Ley 29497 no ha generado mejoras significativas en la resolución temprana de conflictos en ciertos contextos. Conforme a lo detallado se consolida que la ejecución ineficaz de sentencias laborales es una forma de conculcación estructural de derechos fundamentales de los trabajadores.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó que la ejecución eficaz de las sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Juzgado de Trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno durante el año 2025. Entre operadores jurídicos y abogados, en un 70,0% consideran que los trabajadores demandantes acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos siempre que se ejecute plenamente las sentencias en un tiempo prudente. De acuerdo a los datos por rol profesional, los operadores jurídicos son los que más apoyan la premisa con un 75,0% seguido por los abogados con un 73,8%.

SEGUNDA: Se determinó que la resistencia de los empleadores y deficiencias institucionales dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025. Entre operadores jurídicos y abogados en un 74,0% están de acuerdo en que la resistencia de la parte demandada por la carencia de recursos (sea auténtica o simulada) limita el cumplimiento efectivo de las sentencias. En un 70,0% están de acuerdo en que la ausencia de un puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias que ordenan la restitución del trabajador. Según el rol profesional, los operadores jurídicos son los que más apoyan esta premisa con un 75,0% seguido de los abogados con un 59,5%.

TERCERA: Se identificó que el incumplimiento de las sentencias laborales vulnera el derecho a la efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y el bienestar socioeconómico del trabajador en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025. Entre operadores jurídicos y abogados en un 72,0% están de acuerdo en que la falta de cumplimiento total de las sentencias laborales conculca los derechos del trabajador y afecta directamente



su estabilidad económica y su subsistencia básica, en un 54,0% están de acuerdo en que las sentencias emitidas no están siendo cumplidas por la entidad estatal dentro de los plazos establecidos por la Ley. Del grupo de profesionales que más apoyan la premisa, son los abogados de defensa con un 54,8% seguido de los operadores jurídicos con un 50,0%.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, en su calidad de órgano directivo del Poder Judicial en el distrito judicial, fomentar programas de capacitación constantes dirigido a jueces y personal jurisdiccional en materia de ejecución de sentencias laborales en los juzgados de trabajo. Puesto que, para garantizar realmente la TJE en los procesos se debe de ejecutar plenamente las sentencias que se emiten. De la misma forma, incentivar y fortalecer el trabajo conjunto con otras instituciones públicas como el Ministerio de Trabajo, la SUNAT, y la PNP con la finalidad de garantizar la función protectora y compensadora del derecho del trabajo.

SEGUNDA: A los trabajadores demandantes de los procesos laborales informarse y participar proactivamente de la fase de ejecución de sentencias. En caso de persistente resistencia del empleador en el cumplimiento de las obligaciones, optar por mecanismos constitucionales y denuncias ante la Defensoría del Pueblo a propósito se garantizar su derecho a la TJE. A los empleadores demandados, cumplir de manera oportuna con las sentencias dictadas, actuar en marco a los principios de buena fe procesal, dado que, la falta de cumplimiento de las resoluciones judiciales, además de agravar la situación jurídica del empleador compromete su imagen pública.

TERCERA: A los Jueces de los juzgados de trabajo de Puno, fortalecer el cumplimiento de la TJE, el principio de celeridad y la efectividad de las decisiones judiciales. Resulta necesario que adopten criterios jurisdiccionales uniformes, motiven a profundidad las resoluciones judiciales e incoen con firmeza las medidas coercitivas legales a propósito de acelerar los procesos laborales y reforzar el enfoque constitucional y garantista en la etapa de ejecución.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antón López, J. A. (2024). *Nueva ley procesal del trabajo y la ejecución anticipada de sentencias laborales de segunda instancia judicial, Huaura - 2022* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Pregrado].
[https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8779/TESIS JEANFRANCO ANTON.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8779/TESIS%20JEANFRANCO%20ANTON.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arese, C. (2015). El acceso a tutela judicial efectiva laboral. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Núm. 21, 237–256.
<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-latinoamericana-derecho-social-89-pdf-S1870467015000251>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación Científica. Una aproximación a los estados de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Primera edición).
[https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf](https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA.pdf)
- Ayvar Roldán, C. (2020). La ejecución de sentencias en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 11, n.º 13(2663–9130), 325–341.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.47>
- Bélgica Ibaña, L. M. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de jurisdicciones especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales* [Universidad Andina Simón Bolívar - Posgrado].
[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La tutela.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf)
- Cabero Moran, E., & Nevado Fernández, M. J. (2024). Ejecución de sentencias



laborales y tutela judicial efectiva. *Derecho Privado y Constitución*, Núm. 4 (19, 317–354. <https://recyt.fecyt.es/index.php/DPC/article/view/104931>

Celis Núñez, S. A. (2024). Factores que Inciden en el Cumplimiento de la Sentencia del Proceso Ejecutivo Previsto en el Código General del Proceso y que Pueden Afectar la Materialización de la Tutela Judicial Efectiva. *AiBi Revista de Investigación, Administración e Ingeniería*, 12, no. 2, 75–89. <https://doi.org/https://doi.org/10.15649/2346030X.3526>

Chanamé Arriola, J. M. (2021). *¿Cómo se ejecuta una sentencia laboral? Proceso de ejecución en la NLPT*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-ejecucion-nueva-ley-procesal-trabajo/>

Chiabra Valera, M. C. (2010). "El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias." *Foro Jurídico*, (11), 67-74. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18575>

Coca Guzmán, S. J. (2021). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil)*. Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley N° 29497, Pub. L. No. N° 29497, 1 (2011). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf9d4d0043eacd588837db829214c4f0/C.+LEGISLACION+Ley+N°+29497+Nueva+Ley+Procesal+del+Trabajo.pdf?MOD=AJPERES>

Coronel Benites, R. Y. (2020). *El principio de celeridad en la nueva ley procesal laboral aplicado en los juzgados laborales de la CSJLA* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Pregrado].



<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8783>

Consulta N° 3108 - 2011 Del Santa, Pub. L. No. N° 3108-2011, 1 (2011).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/051a4100407584ef9fe5df99ab657107/CONS+3108-2011->

[.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=051a4100407584ef9fe5df99ab657107#:~:text=El+derecho+a+la+efectividad+de+las+resoluciones+judiciales+garantiza,ello%2C+por+el+da%C3%B1o+sufrido.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/051a4100407584ef9fe5df99ab657107#:~:text=El+derecho+a+la+efectividad+de+las+resoluciones+judiciales+garantiza,ello%2C+por+el+da%C3%B1o+sufrido.)

ext=El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza,ello%2C por el daño sufrido.

De la Cruz, T. C. (2021). Dilación de la ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo laboral. *Revista de Investigación Vista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, 3 (4), 147-172.
<https://doi.org/https://doi.org/10.58581/10.58581/rev.amag.2021.v3n4.07>

Defensoria del Pueblo Perú. (2018). *Incumplimiento de sentencias incumplimiento de sentencias por parte de la por parte de la administración estatal*. Defensoria Del Pueblo Perú. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_19.pdf

Espinoza Montoya, C. L. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal Del Trabajo*, 6(7), 229–259.
<https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>

Flores Medina, G. P. (2024). *Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa* [Universidad Nacional del Altiplano - Pregrado].

https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/23874/Flores_



Medina_Gesenia_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gamarra Vílchez, L. (2021). Los principios en el nuevo proceso laboral. *Poder Judicial Del Perú*, 203–218.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b9f7fc004ef97ab5af45efef22a976ef/ Material.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b9f7fc004ef97ab5af45efef22a976ef>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hiquisi Cáceres, T. A. (2014). *Análisis de las deficiencias en la ejecución de sentencias contenciosas administrativas sobre reincorporación de trabajadores en el primer juzgado mixto de puno - 2012* [Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2630/Hiquisi_Caceres_Tania_Almendra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ilustre Colegio de Abogados de Puno. (2023). *Ilustre Colegio de Abogados de Puno*. Ilustre Colegio de Abogados de Puno. <https://www.icap.org.pe/web/>

Lara Mendoza, A. M., & López-Miranda, C. E. (2017). La observación de segundo orden y el método funcional, una mirada de gran angular en sociología. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, Vol., 3, núm. 5, 15–32. <https://doi.org/https://doi.org/10.29105/pgc3.5-1>

Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A., & Subía Cabrera, A. C. (2022). Tutela judicial efectiva y recuperación de activos: Medidas cautelares como mecanismos de aseguramiento. *Revista Lex*, 5, No. 15, 49–62. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i15.109>



Narvaez, M. (2022). *Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos.*

QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>

Ortega Campos, G. A. (2019). La vulneración de los derechos fundamentales en

los procesos laborales abreviados. *Ius Vocatio*, 2 (2), 43-69.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35292/iusvocatio.v2i2.486>

Priori, G. (2019). *El Proceso y la Tutela de los Derechos* (Fondo Editorial (ed.); 1ra

Edición). Universidad Católica del Perú.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42>

El proceso y la tutela de los derechos con sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Puente Bardales, P. M. (2015). *Los principios en la Nueva Ley Procesal de Trabajo*

N°29497. Poder Judicial.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ceeb0b80490b61cf9fe69f0ace91a86e/PRINCIPIOS+NLPT->

e/PINCIPIOS+NLPT-

Pedro+Puente+Bardales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ceeb0b80490b61

cf9fe69f0ace91a86e#:~:text=4) PRINCIPIO DE CELERIDAD,ejecución de los

actos procesales.

Rafael Vasquez, G. (2022). *Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias de*

cobro de aportes previsionales contra la dirección regional de educación-

Amazonas 2015-2018 [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza

de Amazonas - Posgrado]. <https://core.ac.uk/download/pdf/555336548.pdf>

Saco Barrios, R. G. (2016). El proceso laboral de ejecución de sentencias en el

Perú. *Revista Do Tribunal Regional Do Trabalho Da 3.*, 62, n. 94, 29–61.

https://juslaboris.tst.jus.br/bitstream/handle/20.500.12178/129709/2016_saco

_barrios_raul_proceso_laboral.pdf?sequence=1



Sanfeliciano, A. (2023). *La investigación cualitativa y cuantitativa*. La Mente Es Maravillosa Revista Sobre Psicología.

<https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>

Tafur Rojas, D. L. (2023). *La tutela jurisdiccional efectiva del proceso de reposición y la indemnización de los obreros municipales en Chiclayo* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Pregrado].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11417>

Toledo Aranda, M. J. (2023). *El derecho fundamental de ejecución de sentencias bajo una tutela jurisdiccional efectiva: fundamentos para una adecuada interpretación del artículo 70.5 de la Ley N° 28411* [Pontificia Universidad Católica del Perú - Posgrado]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/dac5d666-a5e5-4a9f-991b-f5d757532667>

Toyama Miyagusuku, J. (2021). La eficacia de las sentencias laborales en la nueva ley procesal del trabajo. *Pontificia Universidad Católica Del Perú, Reglas civ*, 843–860. <https://www.sptdss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Mario-Pasco-Homenaje-full-843-860.pdf>

Expediente N.° 01820-2011-PA/TC, Pub. L. No. N.° 01820-2011-PA/TC (2012). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01820-2011-AA.html>

Yangali Iparraguirre, G. E. (2021). *Las reformas del proceso laboral en relación a la garantía de tutela jurisdiccional efectiva en el Perú* [Universidad de San Martín de Porres - Posgrado].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8876/yangali_ige.pdf?sequence=3&isAllowed=y



ANEXOS



ANEXO N°1

Matriz de consistencia

TITULO: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera la ejecución de sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?	Analizar que la ejecución de sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.	La ejecución eficaz de las sentencias garantiza la tutela judicial efectiva en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Juzgado de Trabajo de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno durante el año 2025.	V1: Ejecución de sentencias D1: Factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias D2: Derechos del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: sociológico funcional • Nivel: descriptivo • Diseño: no experimental-transversal • Tipo: básico • Población: 11 operadores jurídicos y 3,842 abogados hábiles del departamento de Puno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Encuesta • Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Cuáles son los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las	Determinar los factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias laborales	La resistencia de los empleadores y deficiencias institucionales dificultan el	V2: Tutela judicial efectiva		



sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?	en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.	cumplimiento efectivo de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.	D1: Efectividad de las resoluciones	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra: 8 operadores jurídicos y 42 abogados. Conformando un total de 50 especialistas legales. 	
¿Qué derechos se vulneran con el incumplimiento de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025?	Identificar los derechos que se vulneran con el incumplimiento de las sentencias laborales en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.	El incumplimiento de las sentencias laborales vulnera el derecho a la efectividad de las decisiones judiciales, el derecho al plazo razonable y el bienestar socioeconómico del trabajador en el juzgado de trabajo - zona sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, 2025.			



Anexo 2

Matriz instrumental

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
Ejecución de sentencias	Factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias (Obstáculos en la ejecución)	Resistencia de la parte demandada (tema presupuestal)
		Sobrecarga laboral
		Falta de eficacia del procedimiento de ejecución actual
	Derechos del trabajador	Plazo razonable
		Plena efectividad de las resoluciones judiciales
		Dignidad humana (protección de derechos)
Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores
TJE en la NLPT	Efectividad de las resoluciones	Principio de celeridad procesal
		Principio de Economía Procesal
		Principio de concentración

Anexo 3

Instrumentos de la investigación



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES
VELÁZQUEZ**

**Cuestionario dirigido a especialistas en derecho
(operadores jurídicos y abogados)**

El cuestionario se desarrolló con la finalidad de recopilar datos que acrediten el resultado de la investigación sobre el tema; **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**, por lo cual se requiere su pertinente cooperación al momento del llenado del cuestionario.

INSTRUMENTO I

INSTRUMENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la ejecución de sentencias, para así recabar información necesaria, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo

ITEMS	DIMENSIÓN I: Factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las sentencias	1	2	3
--------------	--	----------	----------	----------



1	Cree usted que la resistencia de la parte demandada por la carencia de recursos (sea auténtica o simulada fraudulentamente) dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias en el juzgado de trabajo			
2	Considera usted que la ausencia de puesto laboral dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias			
3	Cree usted la carencia económica en la entidad pública dificulta el cumplimiento efectivo de las sentencias			
4	Considera usted que la ineficacia de la entidad estatal al ignorar el mandato judicial afecta a los derechos del trabajador			
5	Considera usted que la entidad pública estatal no cumple con la obligación de hacer que es restituir al trabajador acorde a las sentencias laborales			
ITEMS	DIMENSIÓN II: Derechos del trabajador	1	2	3
6	Considera usted que la falta de cumplimiento total de las sentencias laborales vulnera derechos del trabajador			
7	Cree que las sentencias emitidas están siendo cumplidas en los plazos determinados por la Ley por la entidad estatal			
8	Considera usted que se garantiza la plena efectividad de las resoluciones judiciales			
9	Cree usted que la dilación en la ejecución de una sentencia que dispone la reincorporación del			



	trabajador afecta su estabilidad económica y la subsistencia básica			
--	---	--	--	--

INSTRUMENTO II

INSTRUMENTO SOBRE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la tutela judicial efectiva, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo

ITEMS	DIMENSIÓN I: Efectividad de las resoluciones (cumplimiento efectivo)	1	2	3
1	Considera que existe un plazo establecido para la ejecución de sentencias judiciales			
2	Cree usted que se garantiza la tutela judicial efectiva mediante la Nueva Ley Procesal de Trabajo			
3	Considera usted que la NLPT ha mejorado notablemente el proceso de ejecución de sentencias laborales			



4	Cree usted que los trabajadores demandantes acceden de forma real y efectiva a la protección de sus derechos a través de la ejecución de sentencias			
5	Considera usted que la implementación de la NLPT ha reducido los niveles de dilación en la ejecución de sentencias			
6	Considera usted que las resoluciones judiciales en materia laboral garantizan la función protectora y compensadora del derecho del trabajo			



Anexo 4

Ficha de validación de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO
- 1.2. ESPECIALIDAD
- 1.3. CARGO ACTUAL
- 1.4. GRADO ACADEMICO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.		X				
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

.....
.....

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

Lugar y fecha:

.....
Sello y firma



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA
LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025**

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO :
- 1.2. ESPECIALIDAD :
- 1.3. CARGO ACTUAL :
- 1.4. GRADO ACADEMICO :

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE						
		06	09	11	18	21	25	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98
		06	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.															X						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																	X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																	X				
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X		
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.																X					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																			X		
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																			X		

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....
.....

Lugar y fecha:

.....
Sello y firma



Anexo 5

Fichas de evidencias del proceso de datos

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Pro	Numérico	2	0	Rol profesional que desempeña	{1, Operado...	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
2	FD1	Numérico	2	0	Cree usted que la resistencia de la parte demandada por la car...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
3	FD2	Numérico	2	0	Considera usted que la ausencia de puesto laboral dificulta el ...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
4	FD3	Numérico	2	0	Cree usted la carencia económica en la entidad pública dificult...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	FD4	Numérico	2	0	Considera usted que la ineficacia de la entidad estatal al ignor...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	FD5	Numérico	2	0	Considera usted que la entidad pública estatal no cumple con l...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	DT6	Numérico	2	0	Considera usted que la falta de cumplimiento total de las sente...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	DT7	Numérico	2	0	Cree que las sentencias emitidas están siendo cumplidas en l...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	DT8	Numérico	2	0	Considera usted que se garantiza la plena efectividad de las re...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	DT9	Numérico	2	0	Cree usted que la dilación en la ejecución de una sentencia qu...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	EC1	Numérico	2	0	Considera que existe un plazo establecido para la ejecución d...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	EC2	Numérico	2	0	Cree usted que se garantiza la tutela judicial efectiva mediante...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	EC3	Numérico	2	0	Considera usted que la NLPT ha mejorado notablemente el pro...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	EC4	Numérico	2	0	Cree usted que los trabajadores demandantes acceden de for...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	EC5	Numérico	2	0	Considera usted que la implementación de la NLPT ha reducid...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	EC6	Numérico	2	0	Considera usted que las resoluciones judiciales en materia lab...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17											
18											



*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: Pro 1 Visible: 16 de 16 variables

	Pro	FD 1	FD 2	FD 3	FD 4	FD 5	DT 6	DT 7	DT 8	DT 9	EC 1	EC 2	EC 3	EC 4	EC 5	EC 6	var	var	var	var
1	1	2	2	3	3	1	3	3	3	3	1	3	1	3	3	3				
2	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3				
3	1	3	3	3	3	3	2	2	2	3	1	3	3	3	2	3				
4	1	3	3	3	3	3	3	2	1	3	1	3	2	3	2	3				
5	1	3	3	3	3	2	3	1	1	3	1	3	2	3	2	3				
6	1	3	3	2	3	3	3	1	1	3	2	3	2	2	2	3				
7	1	3	3	3	3	3	3	2	1	3	1	2	2	3	3	3				
8	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	3	3	3				
9	2	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	3	2	3	3	3				
10	2	1	2	1	1	1	3	1	1	3	1	2	1	1	2	2				
11	2	3	3	3	3	3	3	1	2	3	1	3	3	2	3	3				
12	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	1				
13	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	1				
14	2	3	3	3	3	3	1	2	2	1	1	2	1	3	3	3				
15	2	3	3	2	2	2	3	1	1	2	2	3	3	1	2	2				
16	2	2	2	2	3	3	3	1	3	2	1	3	3	3	3	3				
17	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2				
18	2	2	2	2	2	3	3	1	1	3	1	3	3	1	3	3				
19	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2				
20	2	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	3	3	3	3	3				
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1				
22	2	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	3	2	3	2	1				

Vista de datos Vista de variables



Anexo 6

Fiabilidad

Primera variable

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,740	9

Segunda variable

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,734	6



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO – ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025

- I. REFERENCIAS
1. EXPERTO: CHRIS ADOLFO LUJAN UNUIOLA
 2. PROFESIÓN:
 3. CARGO ACTUAL:
 4. GRADO ACADEMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción		✓				
	2. Coherencia interna		✓				
	3. inducción a la respuesta (sesgo)		✓				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante		✓				
	5. mide lo que pretende		✓				
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		✓				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	✓					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	✓					
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	✓					
	10. los ítems se deduce de los indicadores	✓					
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valorización porcentual, C= 82%

III. RECOMENDACIONES

- IV. RESOLUCION
- a. Aprobado (C ≥ 75%) = 0.75
 - b. Desaprobado (C < 75%) = 0.25


.....
Firma de Experto



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO – ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025

I. REFERENCIAS

- 1. EXPERTO: PERCY GONZALO PUNA PUNA
- 2. PROFESIÓN:
- 3. CARGO ACTUAL:
- 4. GRADO ACADEMICO: MAGISTER

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. inducción a la respuesta (sesgo)	X					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante		X				
	5. mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		X				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	X					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	X					
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información		X				
	10. los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valorización porcentual, C= 92%

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75%) = 0.75)



.....
Firma de Experto



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 14 - 11 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANGIE EDITH PANCCA LAQUISE

Dirección: Jr. 16 de Octubre Nro 190 - Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 48753268

Teléfono: 973504476 email: angiepanccalaquise@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADO DE TRABAJO - ZONA SUR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Cumplimiento efectivo, decisiones judiciales, ejecución de sentencias, tutela judicial efectiva

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

14 - NOVIEMBRE - 2025

Fecha